



MANUAL DE CONVIVENCIA



 Programa de la Escuela Primaria

 Diplome Programme





MANUAL DE CONVIVENCIA



2024 - 2025

SALENTO – QUINDÍO
(DO6-V.06-1)

COMPONENTE DEL PROYECTO
EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Revisó y Aprobó:

Consejo Directivo (ver acta de archivo)
Fecha: Martes 11 de Junio

Visto Bueno:

Andrew P. Roberts
Fecha: Martes 11 de Junio



CONTENIDO

TÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

Pag. 10

1. CAPÍTULO 1

- 1.1 DEFINICIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA
 - 1.1.1 ¿Qué es un Manual de Convivencia?
 - 1.1.2 Fundamento legal
- 1.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
 - 1.2.1 Objetivo general del manual
 - 1.2.2 Objetivos específicos del manual

Pag. 13

2. CAPÍTULO 2. SÍMBOLOS

- 2.1 Artículo 1: Escudo del GI School
- 2.2 Artículo 2: Himno del GI School
- 2.3 Artículo 3: Valores Perfil IB
- 2.4 Artículo 4: Misión
- 2.5 Artículo 5: Visión

TÍTULO II DE LOS DOCENTES

Pag. 16

3. CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES

- 3.1 Artículo 6. Derechos de los docentes
- 3.2 Artículo 7. Derechos y deberes de los docentes del GI School
- 3.3 Artículo 8. Deberes particulares de los docentes del GI School

Pag. 20

4. CAPÍTULO 2: TAREAS, TUTORÍAS Y REUNIONES CON DOCENTES

- 4.1 Artículo 9. Tutorías
- 4.2 Artículo 10. Reuniones con docentes

TÍTULO III. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Pag. 21

5. CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES

- 5.1. Artículo 11. Derechos de los padres de familia y acudientes
 - 5.1.1 Derechos de los padres de familia del GI School
- 5.2 Artículo 12. Deberes de los padres de familia o acudientes

TÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Pag. 26

6. CAPÍTULO 1. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 6.1 Artículo 13. Del personal administrativo

6.2 Artículo 14. Medios de comunicación

TÍTULO V. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Pag. 27

7. CAPÍTULO 1. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

- 7.1. Artículo 15. Aplicación
- 7.2 Artículo 16. Requisitos de aplicación
- 7.3 Artículo 17. Admisión
- 7.4 Artículo 18. Aprobación de matrícula
- 7.5 Artículo 19. Matrícula
- 7.6 Artículo 20. Documentación requerida para la matrícula
- 7.7 Artículo 21. Estudiantes y acudientes
- 7.8 Artículo 22. Reconocimiento de la calidad de estudiante
- 7.9 Artículo 23. Pérdida de la calidad de estudiante

Pag. 31

8. CAPÍTULO 2. OTROS SERVICIOS

- 8.1 Artículo 24. Alimentación, transporte y otros servicios
- 8.2 Artículo 25: Otros costos educativos
 - 8.2.1 Cobros periódicos
 - 8.2.2 Otros cobros periódicos

TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

Pag. 32

9. CAPÍTULO 1. ORGANISMOS DE GOBIERNO ESCOLAR

- 9.1. Artículo 26. De la Asamblea y Junta Directiva y sus funciones
- 9.2 Artículo 27. Rector
 - 9.2.1 Artículo 28. Funciones del Rector
- 9.3 Artículo 29. Consejo Directivo
 - 9.3.1 Decreto 1680 de 1994 Nacional Capítulo IV Gobierno Educativo Arts Y Subsiguientes
 - 9.3.2 Artículo 30. Funciones del Consejo Directivo
 - 9.3.3 Artículo 31. Consejo Académico
 - 9.3.4 Artículo 32. Funciones Del Consejo Académico

Pag. 36

10. CAPÍTULO 2. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- 10.1 Artículo 33. Comisiones de evaluación y promoción.
 - 10.1.1 Artículo 34. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción
 - 10.1.1.1 Artículo 35. Conformación de las comisiones de evaluación y promoción
- 10.2 Artículo 36. Consejo de Padres de Familia
 - 10.2.1 Conformación
 - 10.2.2 Convocatoria
 - 10.2.3 Sistema de elección de los padres representantes de cada curso al Consejo de Padres.
 - 10.2.4 Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres
 - 10.2.5 Instalación del Consejo de Padres
- 10.3 Artículo 37. Personero de los estudiantes
 - 10.3.1. Funciones del personero de los estudiantes
- 10.4. Artículo 38. Consejo de Estudiantes
 - 10.4.1. Artículo 39. Elección del presidente del Consejo Estudiantil
 - 10.4.2. Artículo 40. Funciones del Consejo de Estudiantes

Pag. 41

11. CAPÍTULO 3. DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES

- 11.1 Artículo 41. Criterios
- 11.2 Artículo 42. Disposiciones comunes

TITULO VII. SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Pag. 42

12. CAPÍTULO 1. CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO

- 12.1. Artículo 43. Conformación del Comité Escolar de Convivencia
- 12.2. Artículo 44. Funciones del Comité Escolar de Convivencia
- 12.3. Artículo 45. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia
 - 12.3.1 Instalación
 - 12.3.2 Reuniones
 - 12.3.3 Quorum decisorio
 - 12.3.4 Actas
 - 12.3.5 Acciones o decisiones
 - 12.3.6 Conflictos de interés y causales de impedimento
 - 12.3.7 Código de ética
 - 12.3.8 Nombramientos

TITULO VIII. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Pag. 47

13. CAPÍTULO 1. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

- 13.1 Artículo 46. Estrategias pedagógicas

TITULO IX. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD GI SCHOOL

Pag. 48

14. CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDADES (Ley 1620 de 2013)

- 14.1. Artículo 47. Los establecimientos educativos
- 14.2. El Rector
- 14.3. Los Docentes
- 14.4. La Familia

TÍTULO I – DE LOS ESTUDIANTES

Pag. 51

15. CAPÍTULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

- 15.1 Artículo 48. Derechos de los estudiantes
 - 15.1.1. Todo estudiante del GI School tiene derecho a:
 - 15.1.2. Artículo 49. Deberes de los estudiantes del GI School
 - 15.1.3. Artículo 50. Pérdida de la calidad de estudiante

Pag. 55

16. CAPÍTULO 2. RECONOCIMIENTOS

- 16.1. Artículo 51. Reconocimientos
- 16.2. Otros reconocimientos:
- 16.3. Para los estudiantes de GRADO DOCE:

Pag. 57

17. CAPÍTULO 3. UTILIZACIÓN DEL UNIFORME

- 17.1. Artículo 52. Normas
- 17.2. Artículo 53. Tipo de uniforme
 - 17.2.1 Uniforme General
 - 17.2.2 Adiciones opcionales al uniforme
 - 17.2.3 Observaciones al uso del uniforme
- 17.3. Artículo 54. Lost and found
- 17.4. Artículo 55. Protección de imagen y logos corporativos

Pag. 60

18. CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE ASISTENCIA

- 18.1. Artículo 56. Retrasos
- 18.2 Artículo 57. Ausencias
 - 18.2.1. Tardanzas

Pag. 62

19. Artículo 58. PERMISOS DEL COLEGIO PARA AUSENTARSE DE CLASE

Pag. 63

20. Artículo 59. USO DEL PARQUEADERO DE LOS ESTUDIANTES SENIORS.

- 20.1 Política de permiso
- 20.2 Reglas
 - 20.2.1. Elegibilidad
- 20.3. Artículo 60. Entrada y salidas del colegio en transporte diferente al registrado.
- 20.4. Artículo 61. Transporte escolar (buses)
 - 20.4.1 De los padres de familia o acudientes
 - 20.4.2 De los estudiantes

Pag. 68

21. CAPÍTULO 5. USO DE LAS TIC EN EL GI SCHOOL**21.1. Artículo 62. REGLAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL BUEN USO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

- 21.2 Normas de buen uso de las TIC
- 21.3. Responsabilidades del estudiante
- 21.4. Prohibiciones de uso
- 21.5. Privacidad
- 21.6. Dispositivos perdidos, robados o dañados
 - 21.6.1. Consecuencias

Artículo 63. Normas de utilización del Centro de Fundadores

Artículo 64. Políticas de uso y acceso a recursos digitales

Artículo 65. Normas generales de uso de recursos digitales y/o electrónicos del colegio

Artículo 66. Condiciones generales de préstamo de elementos electrónicos y/o digitales

Artículo 67. Protocolo de seguridad para salidas deportivas, académicas y viajes

Artículo 68. Protocolo de seguridad para viajes

Artículo 69. Reglas de higiene personal, de prevención, salud pública y salud mental

Pag. 78

22. CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES ACERCA DE LAS DISPOSICIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- 22.1. Sistema de convivencia escolar

Pag. 98

24. Artículo 86. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS

24.1. Artículo 87 Acciones de carácter formativo por incumplimiento de normas, deberes y expectativas

24.1.1. Circunstancias de atenuación

24.1.2. Circunstancias de agravación

Pag. 105

25. CAPÍTULO 7. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SU CLASIFICACIÓN

25.1. Artículo 88. Falta disciplinaria

25.1.1 Artículo 89. Clasificación de las faltas

25.1.2. Artículo 90. Faltas graves

25.1.3. Situaciones tipo II

25.1.4. Artículo 91. Faltas muy graves

25.1.5. Dishonestidad académica

25.1.6. Artículo 92. Elección de medidas

Pag. 117

26. CAPÍTULO 8. DE LOS COMITÉS. FUNCIÓN Y PROCEDIMIENTO

26.1. Artículo 93. Comité de Formación Integral

26.1.1. Integrantes del comité de formación

26.1.2 Procedimiento

26.1.3. Actuaciones

26.1.4 Artículo 94. Comité Escolar de Convivencia

26.1.5. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

26.1.6. Artículo 95. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Pag. 120

27. CAPÍTULO 9. PROCEDIMIENTOS

27.1. Artículo 96. Procedimiento para faltas graves y muy graves y situaciones tipo II y tipo III

27.1.1 Artículo 97. Procedimiento para faltas muy graves

Pag. 124

28. CAPITULO 10. SANCIONES

28.1. Artículo 98. Sanciones o medidas correctivas por faltas graves y muy graves

Pag. 126

29. CAPÍTULO 11. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O EXIMENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

29.1 Artículo 99. Circunstancias de atenuación

29.2 Artículo 100. Circunstancias de agravación.

29.3 Artículo 101. Terminación del proceso disciplinario y nulidades

29.4. Artículo 102 Ejecutoria de la decisión y prescripción de la sanción disciplinaria

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103. Cámaras de vigilancia

Artículo 104. Vigencia

TÍTULO 1 DE LA INSTITUCIÓN

1. CAPÍTULO 1

1.1 DEFINICIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

GENERALIDADES

A partir de este documento, se generan principios, procesos de participación e inclusión, que pretenden regular la convivencia escolar para alcanzar los fines de la educación y los propósitos institucionales, mediante la promulgación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando los derechos y deberes de la comunidad educativa a partir de la promoción y prevención de situaciones que alteren la convivencia. Así mismo, la adopción de protocolos y del debido proceso, permite que (niños, niñas, adolescentes), y demás miembros de la comunidad que intervienen en el proceso educativo del GI School, puedan hacer uso del actual documento cuando lo requiera en situaciones de atención. Este manual de convivencia registra los acuerdos básicos para una interacción armónica en nuestra comunidad, comprende los procesos y procedimientos para alcanzar dicho propósito, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013 y todas las demás normas aplicables vigentes.

1.1.1 ¿Qué es un Manual de Convivencia?

Es un documento fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se definen los derechos y obligaciones de quienes hacen parte de la comunidad educativa con la meta de conseguir una sana convivencia. En esta herramienta, al servicio de la formación estudiantil se registran acuerdos, funciones y protocolos para garantizar las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa, así como el debido proceso en las rutas de atención enmarcadas en la ley.

1.1.2 Fundamento legal

El manual de convivencia se fundamenta en las siguientes normas:

1. La ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87 y el Decreto 1860/94 artículo 17, otorgaron a los establecimientos educativos, la facultad de definir normas que regulen la convivencia. Es importante tener en cuenta que el manual de convivencia no puede desconocer ni sobrepasar la constitución, la ley ni

las normas constitucionales vigentes; en consecuencia, se enmarca dentro de las siguientes leyes.

2. Este se construye de manera participativa para garantizar un ambiente institucional armónico y productivo en pro de la convivencia desde los principios de equidad, confianza, respeto y legitimidad.
3. La ley general de educación 115 de 1994, en sus artículos 5,13,14, 16, 20, 21, 22, 92 al 98, 100, 101, 132, 142, entre otros.
4. Constitución Política de Colombia, artículos, 13, 15,16, 18,19,20, 21, 23,24, 27, 28, 29, 31, 33, 37, 38, 40,41, 44,45,46, 48, 49, 52,61,67, 68,70,71,79,86,92,95,100, entre otros.
5. Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. SIUCE, Artículo 27 -Ley 1620 de 2013. Identificación, registro y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.
7. Decreto 1965 del 2013. Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar.
8. Ley 2359 de 2024. Vapeadores.
9. Ley 2170 de 2021. Regulación uso de tecnologías
10. Decreto ley 2277 de 1979, Estatuto Docente, artículos 44 y 47, 1278 del 2002.
11. Decreto 1860 de 1994, artículos 14, 16,17, 23, 25, 28,29, 32 entre otros.
12. Decreto 0459 del 10 de abril de 2024.
13. Resolución 4210 de 1996, mediante el cual se reglamenta el servicio social obligatorio estudiantil.
14. Sentencia T - 252 de 2023 Docentes y omisión en casos de matoneo.

15. Sentencia T - 413 de 2022 Derecho a ser sancionado.
16. Sentencia T - 532 de 2022 Necesidades educativas especiales.
17. Sentencia T - 124 de 2024 Sobre abuso sexual y violencia de género.
18. Sentencia T - 004 de 2024 Autonomía Escolar y debido Proceso.
19. Ley 2213 del 13 de junio del 2022
20. Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia

1.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.2.1 Objetivo general del manual

Fomentar un ambiente educativo seguro, respetuoso y equitativo que promueva el desarrollo integral de los estudiantes y comunidad en general, con el fin de garantizar una convivencia armónica y un proceso educativo de alta calidad.

1.2.2 Objetivos específicos del manual

Las disposiciones previstas en este manual son de carácter preventivo, reflexivo, formativo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el GI School al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes, construir y actualizar un instrumento guía de reflexión, discusión y acción que permita a los miembros de la comunidad asumir con responsabilidad las actitudes personales o grupales y las consecuencias que de estas se derivan.

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trascienden a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en la Institución.

2. CAPÍTULO 2. SÍMBOLOS

2.1 ARTÍCULO 1. ESCUDO DEL GI SCHOOL:



2.2 ARTÍCULO 2. HIMNO DEL GISCHOOL

Autores: **Miguel Ángel Caro L & Jennifer Ferguson**

Compositor: **Miguel Ángel Caro L.**

I.

Con febril convicción entonemos
 Un pregón victorioso de unión
 Y al colegio en el alma llevemos
 Cual segunda familia de amor.

II.

Libro abierto al amor y a la ciencia
 Nutre el árbol creciente que acuna
 Del arriero la vívida herencia
 Expandida en Inglesa cultura.

Quality, enthusiasm and passion Drive us on toward our great destination
To a world filled with pride and compassion For Colombia, our home and our nation

III.

A integral formación nos convoca
Del deporte, la fiel disciplina
Y del arte, sensibles aromas
Que el innato talento perfilan,
Con coraje el camino afrontemos,
Solidarios la mano tendamos,
Y con todos el bien practiquemos
Cual valiosa consigna de hermanos.

2.3 Artículo 3.

VALORES PERFIL IB

Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB

El objetivo fundamental de los programas del Bachillerato Internacional (IB) es formar personas con mentalidad internacional que, conscientes de la condición que las une como seres humanos y de la responsabilidad que comparten de velar por el planeta, contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico.

Como miembros de la comunidad de aprendizaje del IB, nos esforzamos por ser:

1. **INDAGADORES** Cultivamos nuestra curiosidad, a la vez que desarrollamos habilidades para la indagación y la investigación. Sabemos cómo aprender de manera autónoma y junto con otros. Aprendemos con entusiasmo y mantenemos estas ansias de aprender durante toda la vida.
2. **INFORMADOS E INSTRUIDOS** Desarrollamos y usamos nuestra comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Nos

- comprometemos con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.
3. **PENSADORES** Utilizamos habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Actuamos por iniciativa propia al tomar decisiones razonadas y éticas.
 4. **BUENOS COMUNICADORES** Nos expresamos con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaboramos eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos. **ÍNTEGROS** Actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumimos la responsabilidad de nuestros propios actos y sus consecuencias.
 5. **DE MENTALIDAD ABIERTA** Desarrollamos una apreciación crítica de nuestras propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de los demás. Buscamos y consideramos distintos puntos de vista y estamos dispuestos a aprender de la experiencia.
 6. **SOLIDARIOS** Mostramos empatía, sensibilidad y respeto. Nos comprometemos a ayudar a los demás y actuamos con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el mundo que nos rodea.
 7. **AUDACES** Abordamos la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajamos de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Mostramos ingenio y resiliencia cuando enfrentamos cambios y desafíos.
 8. **EQUILIBRADOS** Entendemos la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de los demás. Reconocemos nuestra interdependencia con respecto a otras personas y al mundo en que vivimos.
 9. **REFLEXIVOS** Evaluamos detenidamente el mundo y nuestras propias ideas y experiencias. Nos esforzamos por comprender nuestras fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a nuestro aprendizaje y desarrollo personal.
 10. El perfil de la comunidad de aprendizaje engloba diez atributos valorados por los Colegios del Mundo del IB. Estamos convencidos de que estos atributos, y otros similares, pueden ayudar a personas y grupos a ser miembros responsables de las comunidades locales, nacionales y mundiales.

2.4 Artículo 4. MISIÓN

En el GI formamos ciudadanos responsables, con carácter y determinación que usen habilidades socioemocionales y cognitivas para liderar soluciones sostenibles.

2.5 Artículo 5. VISIÓN

Transformar la educación para construir una sociedad y cultura sostenible.

TÍTULO II - DE LOS DOCENTES

3. CAPÍTULO 1 – DERECHOS Y DEBERES

3.1. Artículo 6. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Rige bajo las adaptaciones en la normativa del decreto 2277 de 1949 y serán aplicables en todos los aspectos del ejercicio de la profesión docente, por ello y como parte fundamental del núcleo institucional del GI School, los docentes tienen derecho a ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los demás miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes.

De igual forma tienen derecho de participar activamente y recibir información oportuna sobre las actividades realizadas por la institución o sobre su desempeño laboral, a ser escuchados, a expresar sus ideas, sugerencias y descargos, cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad educativa.

1. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades planeadas, de modo que pueda planificar el uso eficiente de su tiempo.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
5. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.

6. Participar del comité de evaluación de su sección.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
8. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
9. Recibir las constancias y certificaciones a las que tiene derecho por su desempeño académico.
10. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
11. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para aprovechar mejor las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
12. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
13. Ser evaluado con justicia y objetividad.
14. Ser elegido para representar al colegio en actividades científicas, culturales deportivas y académicas.

3.2. Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DEL GI SCHOOL.

1. Los docentes del GI School deben observar una conducta pública acorde con el decoro, de acuerdo a la dignidad del cargo, tratando con respeto, cordialidad, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes se tenga relación en el ejercicio de su cargo y fuera de él.
2. Realizar su actividad docente encaminada a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo que el estudiante exprese libremente sus ideas, sugerencias o descargos, cuando sea necesario teniendo en cuenta el contexto de la situación bajo las normas de respeto. Y en general deberá atender a cabalidad los reglamentos internos que la institución establece.
3. Tener en cuenta los criterios normativos incluidos en el decreto 1421 de 2017, por los cuales se incluye la guía de implementación en el marco de la educación inclusiva. Está en cabeza de plan

educacional y se genera una corresponsabilidad sobre los docentes, el garantizar que los estudiantes reciban los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso, mediante derecho constitucional que tienen a no enfrentar discriminación alguna.

4. También regirá en la Convención de Naciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en su artículo 24 y, en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 11, es decir, goza del más alto nivel de protección, no es un derecho de segunda categoría. El enfoque de educación inclusiva debe permear los procesos de autoevaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.

3.3. Deberes particulares de los docentes del GI SCHOOL:

1. Cumplir el código de ética/conducta del GI School.
2. En el ejercicio de su actividad docente, abstenerse de expresar opiniones políticas, religiosas o étnicas y de cualquier naturaleza que atente contra la dignidad de una persona.
3. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad, además compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
5. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tenga relación en el ejercicio de su cargo.
6. Abstenerse de realizar cualquier transacción económica con los estudiantes.
7. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos relevantes que puedan afectar la sana convivencia.
8. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias o descargos cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas de respeto.
9. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines para los que fueron destinados.

10. Participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la institución.
11. Presentarse de acuerdo con la indumentaria adecuada a su rol como profesor, atendiendo el código de vestir de la institución.
12. Abstenerse de imponer correctivos que demanden castigos corporales o tratos inhumanos que afecten la integridad física o psíquica del estudiante.
13. Abstenerse de realizar conductas que pongan en riesgo la integridad sexual e íntima de los estudiantes.
14. Realizar su actividad docente encaminada a proteger, asimismo promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
15. Cumplir con el reglamento interno de trabajo y manual de convivencia del GI SCHOOL.
16. No permitir la práctica de conductas que constituyan acoso o realizar actuaciones que impliquen participación o incentiven dichas conductas por parte de los estudiantes, profesores o personal administrativo.
17. Evitar realizar conductas que constituyan acoso de cualquier índole, incluyendo el “acoso por medios virtuales”.
18. Evitar hacer mal uso de las tecnologías de la información.
19. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
20. Inhibirse de ejercer cualquier tipo de maltrato físico, psicológico a cualquier miembro de la comunidad del GI School.
21. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School.
22. Los docentes deben comunicar con anterioridad a los estudiantes los criterios de evaluación sumativa con mínimo 24 horas de anticipación.
23. Mantener actualizada la plataforma tecnológica que utilice la institución educativa en lo referente a notas, actividades y/o proyectos pendientes.

24. Guardar CONFIDENCIALIDAD de la información que por el ejercicio de su cargo tenga conocimiento.
25. Demostrar y ser modelo del perfil IB.
26. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Art 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Código de la infancia y adolescencia ley 1098 del 2006).
27. En caso de identificar señales de alerta de maltrato, agresión física o vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos a cualquier estudiante, activar la ruta interna de protección.
28. Acatar las políticas internas y reglamentos de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia.

4. CAPÍTULO 2. TAREAS, TUTORÍAS Y REUNIONES CON DOCENTES

4.1 Artículo 9. TUTORÍAS.

Todos los profesores del GI School están autorizados para realizar tutorías particulares, siempre y cuando éstas hayan sido recomendadas por el comité de evaluación y autorizadas por el Director de la sección respectiva. En todo caso, el profesor titular de la materia no podrá dar tutorías particulares a sus propios estudiantes.

4.2 Artículo 10. REUNIONES CON DOCENTES.

El GI School programa reuniones generales con los padres, durante las cuales pueden comunicarse con profesores y directivas. La asistencia de los padres es vital. Los padres o acudientes pueden pedir reuniones especiales con directores de grupo, con Directores de sección o con el Rector. En estos casos deberán comunicarse con la Secretaría, en donde se organizan las citas según la temática y agenda de los interesados. El principal determinará quien atiende cada reunión propuesta o pedida por un padre de familia

Se encarece la puntualidad y uso riguroso del período de tiempo acordado para la reunión. Todo padre o acudiente que entre a los

predios del colegio por cualquier razón debe dirigirse en primer lugar a la secretaría de la sección respectiva, en donde se le atenderá y se le pondrá en contacto con las personas que necesiten, según el caso. (Las reuniones programadas no se realizarán en un aula de clase, toda reunión se hará en las oficinas correspondientes a la sección, excepto entrega de informes bimestrales).

TÍTULO III. DE LOS PADRES DE FAMILIA

5. CAPÍTULO 1. – DERECHOS Y DEBERES.

5.1. Artículo 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

Los padres de familia y acudientes del GI School tienen derecho a que sus hijos reciban una educación integral y acorde a los principios del GI School, a recibir un trato cortés y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa, a que se les brinde información oportuna pero también veraz de la situación académica o disciplinaria de sus hijos; tienen derecho de aclarar sus dudas y sean resueltas sus inquietudes, de presentar reclamos, recursos y/o hacer las sugerencias respetuosas que consideren pertinentes.

De igual forma tienen derecho de representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente su participación y en especial en aquellas en las que se notifique la vinculación del estudiante en un proceso disciplinario o asunto de especial atención.

También tendrán derecho los padres de familia a la participación activa dentro de la institución a través del Consejo de Padres y demás comités existentes en el colegio, en los que esté autorizado su concurso.

5.1.1 Derechos de los padres de familia del GI School

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del GI School, en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los demás miembros de la comunidad educativa.

3. Recibir información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y recursos o hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
4. Beneficiarse de los servicios educativos ofrecidos por el GI School.
5. Hacer parte del Consejo de Padres y demás comités existentes en el GI School, en los que esté autorizado su concurso.
6. Participar en todas las actividades que el colegio ofrece para el bienestar de sus hijos.
7. Participar en la planeación, ejecución y elaboración del proyecto educativo institucional PEI.
8. Representar a su hijo o acudiente en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente su participación y en especial en aquellas en las que se notifique la vinculación del estudiante en un proceso disciplinario o asunto de especial atención.
9. En la elaboración del PIAR debe participar la familia. El PIAR no es una imposición del colegio o del docente de aula, tampoco puede ser un documento oculto que la familia no conoce. Todo lo contrario, en la elaboración del mismo la familia debe ser involucrada por el docente de aula atendiendo dichas necesidades que son primordiales para alcanzar el logro en el proceso educativo. Autorizar y dar aprobación del documento PIAR.

5.2 Artículo 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Con su actitud y compromiso los padres de familia y/o acudientes deben:

1. Garantizar que sus hijos, estudiantes del GI School, se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la institución, orientándolos en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada, apelando al diálogo como mecanismo fundamental de resolución de conflictos.
2. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del GI School y en

general de la comunidad.

3. Acatar íntegramente las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa al igual que el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas, sociales y todas las demás adquiridas con la institución.
4. Asistir obligatoriamente a conferencias, reuniones, talleres y demás actividades programadas en beneficio de sus hijos y de ellos mismos. (**Ley 2025 de 2020, Art. 4).**
5. Consultar en forma regular el programa de calificaciones electrónicas del Colegio para mantenerse informado sobre el progreso académico de su hijo(s) en los grados en donde este servicio está disponible.
6. Abstenerse del suministro de sustancias psicotrópicas, vapes, psicoactivas y/o alcohol y derivadas del tabaco a menores de edad.
7. Respaldar todos los procesos académicos, formativos y las normas del GI School.
8. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
9. Suministrar oportunamente a sus hijos los materiales, uniformes, textos y útiles exigidos por el GI School.
10. Informar a la secretaría de la sección, en forma escrita cuando sus hijos no asistan al GI School o van a retirarse de éste dentro de la jornada escolar.
11. Enviar a la secretaría de la sección, la excusa médica debidamente firmada, correspondiente a la inasistencia de sus hijos dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso al colegio.
12. Firmar y enviar a la secretaría de la sección el formato de comunicado de INASISTENCIA debidamente diligenciado un día antes de su ausencia.
13. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran.
14. No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. El GI School no responderá por joyas, aparatos electrónicos, juguetes, y otros.

15. Marcar clara y visiblemente y de forma permanente, prendas (uniformes) y objetos que los niños traigan al colegio (estudiantes de preescolar, primaria y secundaria)
16. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
17. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas de comportamiento, de actitud o cualquiera que pueda interferir en el desarrollo o aprendizaje, observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada y precisa en el colegio.
18. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral, mientras éstos no interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas.
19. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
20. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna:

Docente/ director de grupo

Director(a) de sección o principal - consejeras y dean

Rector(a)

Consejo Directivo.

21. Respetar el horario del colegio, tanto en lo relativo a clases como en la atención por parte de profesores, directores de sección y rector.
22. Evitar permanecer dentro de las instalaciones del Colegio, una vez se deja al estudiante para su inicio de clases a menos que sea exclusivamente necesario.
23. Proveer cobertura médica y de accidentes a sus hijos. En caso de no tomar el seguro médico se autoriza automáticamente al colegio para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención.
24. Participar en las actividades de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres.

25. Apoyar efectivamente la labor formativa y educativa que realizan los docentes y directivos, acatando las directrices y recomendaciones que el colegio establezca en caso en que las considere necesarias, tales como terapias externas, tratamientos médicos o psicológicos, refuerzos académicos, tutores y horarios ajustados. (todas las especialidades).
26. Aportar al colegio de manera oportuna, al momento de la matrícula o cuando el equipo de apoyo al aprendizaje lo requiera, reportes médicos o información que ayude a orientar el acompañamiento o seguimiento del estudiante.
27. Respetar el horario de las diferentes dependencias de la institución GI School y los que corresponden al personal administrativo y docente.
28. Manifestar respeto por el buen nombre de la institución GISchool.
29. Conocer y cumplir a cabalidad el manual de convivencia del GI School vigente
30. Hacer llegar a la sección correspondiente oportunamente y por escrito, las autorizaciones que le sean solicitadas, por excusas médicas, entre otros.
31. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School.
32. Evitar confrontaciones directas con estudiantes concernientes a situaciones de conflicto de sus hijos. (ley 1098 de 2006) dentro o fuera del colegio.
33. Demostrar y ser modelo de los Atributos IB
34. Tratar con respeto a todos los profesores, directivos y personal en general de la Institución.

Parágrafo: *El no cumplimiento de los deberes reiteradamente, por parte de los padres o acudientes, así como su comportamiento indebido con los miembros de la institución, acarrea la no renovación/ cancelación de los servicios educativos. Art. 95 y 96 Ley 115 de 1994 Ley General de educación.*

“Artículo 95 Ley 115 de 1994: *Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un*

establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96 Ley 115 de 1994: *Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.”*

TÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

6.1. Artículo 13. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia, debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus supervisores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la ley, según el funcionario que se trate. Igualmente debe conocer y aceptar la filosofía basada en los principios y valores de la fundación, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa acorde a los principios y valores de la institución.

6.2. Artículo 14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la institución existen los siguientes medios de comunicación: El correo institucional por donde se envían y reciben los comunicados oficiales del GI School. Lista de difusión de WhatsApp por donde se envía la información de interés general de la comunidad (calendario, menú, recordatorios, entre otros). Redes sociales (Instagram, Facebook y Tik tok).

TÍTULO V. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 CAPÍTULO I. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

7.1. Artículo 15. APLICACIÓN

El proceso de admisiones se inicia con el contacto entre padres y la coordinación de admisiones. Los padres reciben información sobre el GI School y se les explica como es el proceso, se envían a través de correo electrónico los formatos y requisitos con el acceso al sistema de preinscripción. Posterior al correo, se coordina una visita guiada por las instalaciones del GI School y se les da a conocer los costos educativos.

7.2. Artículo 16. REQUISITOS DE APLICACIÓN

1. Los padres ingresan a la plataforma de inscripción y diligencian la información requerida por el sistema. En este mismo punto se cargan los documentos y formatos solicitados los cuales han sido diligenciados de manera previa por los padres de familia.
2. Verificación de referencias personales y financieras de los padres de familia, el cual es realizado por la Dirección Administrativa y Financiera
3. Revisión de documentos académicos de los estudiantes, realizado por el grupo de apoyo y líderes de sección.
3. Entrevista de familia y valoración del estudiante
4. Reunión con el equipo de apoyo y los líderes de sección para determinar los ingresos

7.3. Artículo 17. ADMISIÓN

Es el acto por el cual el GI School, de acuerdo a la disponibilidad de cupos y a los criterios académicos requeridos, selecciona a los aspirantes inscritos. Quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por norma legal o el presente manual pueden matricularse. El GI School se reserva el derecho de admisión. Decreto 1523 de 2002 y ley 1098 de 2006

7.4. Artículo 18. APROBACIÓN DE MATRÍCULA

Se verifica que la familia y el aspirante cumplen con el perfil establecido para pertenecer a la comunidad educativa GI School.

7.5. Artículo 19. MATRÍCULA

De acuerdo con las normas vigentes, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Al firmar la matrícula, padres y estudiantes se comprometen a cumplir, el contrato para la prestación del servicio educativo, el cual se rige por las normas del derecho privado, el manual de convivencia y demás normas de la institución; así como a asumir la filosofía educativa del GI School. Este acto se realiza una sola vez y se podrá renovar cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. La matrícula se realizará a través de la plataforma establecida en este caso <https://controlacademic.co/gischool/loginc.aspx> actualizando la información de padres y estudiantes, aceptando o no los servicios ofrecidos por el colegio (restaurante, transporte y curriculares). Por la plataforma los padres de familia realizan el pago de la matrícula o pueden hacerlo de manera presencial. Es condición fundamental estar a paz y salvo por todo concepto para renovar la matrícula y continuar en el GI School.

Parágrafo 1: Excepción: Para ser matriculado es requisito ser hijo de un miembro de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia. Cualquier excepción debe ser aprobada unánimemente por la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Es obligación del padre o acudiente cumplir con el contrato de prestación de servicios educativos así como con las obligaciones económicas contraídas con el GI School en los plazos que se fijen.

7.6. Artículo 20. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MATRÍCULA

De obligatoriedad

1. Exámenes requeridos (audiometría, visual)
2. Seguro de accidente estudiantil o seguro médico familiar que incluya seguro de accidentes.
3. Firma electrónica de contrato y pagaré.

4. Visa que acredita a un estudiante extranjero.
5. Realizar por completo el proceso de matrícula, estipulado por el GI School.

En el proceso de matrícula se solicita la actualización del documento de identidad del estudiante, además de los exámenes de audiometría y oftalmología. Además de los documentos presentados en la inscripción, el colegio podrá requerir al momento de la matrícula los siguientes:

6. Paz y Salvo del colegio anterior
7. Certificación de retiro del SIMAT
8. Fotocopia del carnet de vacunas
9. Certificado médicos
10. Certificado y evidencia de cumplimiento de requerimientos de recuperación académicos.
11. Evidencia de un contrato de otro si del año anterior
12. Pagaré firmado por un codeudor, que cumple con los requisitos de la fundación GIAR

7.7. Artículo 21. ESTUDIANTES Y ACUDIENTES

Cuando una decisión favorable o desfavorable vincule a un estudiante, deberá tenerse en cuenta a sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de éstos como representantes legales de aquellos, de acuerdo con la legislación Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).

7.8. Artículo 22. RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Es estudiante del GI School quien se matricule reglamentariamente en cualquiera de los niveles educativos de preescolar, primaria o secundaria.

7.9. Artículo 23. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del GI School por una de las siguientes razones:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado doce del nivel de educación media y se obtiene el título de bachiller y/o High School
2. Cuando no se ha hecho uso del derecho de renovación de la matrícula en los plazos señalados por la institución.
3. Cuando por prescripción médica o psicológica se considera inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en el colegio.
4. Cuando el padre de familia o acudiente solicite su retiro.
5. Por sanción disciplinaria que así lo determine.
6. Por la no aprobación consecutiva de dos años lectivos.
7. Por cierre del colegio.
8. Por pérdida de materias como: matemáticas, inglés o español en dos años consecutivos.
9. Por intercambios no aprobados por la dirección del colegio.
10. Por incumplimiento de un acuerdo u otro sí.
11. Por no tener el estatus migratorio colombiano definido.
12. Por condena ante la comisión de delitos, tipificada en la ley colombiana.

En el marco de la educación inclusiva, el ministerio de educación articula todos los elementos para que el manual de convivencia determine derechos, compromisos y obligaciones de todas la comunidad educativa; a partir de principios como son el acceso, la equidad, y la permanencia, donde los compromisos y prácticas pedagógicas promueven la socialización, y la participación de estudiantes con discapacidad y/o con barreras para el aprendizaje.

Por lo anterior, es deber del GI School y comité de convivencia, realizar el estudio del caso, cuando un estudiante con Plan de Ajustes Razonables y/o diagnóstico cometa una falta, para definir si debe ser o no sancionado de acuerdo a sus implicaciones, analizando en este sentido los atenuantes posiblemente aplicables.

Entre el GI School y los acudientes se permitirá un acuerdo adicional escrito, especificando acciones o estrategias adicionales de apoyo para garantizar el éxito del estudiante, en caso de no cumplir con lo acordado por parte de los padres y/o acudientes, el colegio se reserva el derecho a no renovar el contrato de matrícula para el año académico siguiente.

8. Capítulo 2. OTROS SERVICIOS

8.1 Artículo 24. ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, Y OTROS SERVICIOS

El GI School, además de los servicios educativos propiamente dichos, prestará opcionalmente los siguientes: alimentación, transporte, deporte y artes extra clase para los estudiantes, entre otros.

a) TRANSPORTE ESCOLAR.

El GI School ofrece el servicio de transporte escolar. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio. Cuando el padre o acudiente requiera que el estudiante sea dejado en sitio(s) distinto(s) al (los) indicado(s) en la inscripción, debe reportar la novedad en las horas de la mañana.

b) RESTAURANTE.

El GI School ofrece el servicio opcional de restaurante escolar. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio. Cuando el padre o acudiente requiera un alimentación especial o dieta específica, que responda a un requerimiento médico certificado deberá reportarlo en la inscripción para el respectivo estudio y aprobación de dicho servicio.

c) EXTRACURRICULARES.

El GI School ofrece el servicio opcional de actividades cocurriculares. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio.

d) MATERIALES.

El GI School ofrece el servicio opcional de adquisición de materiales educativos por intermedio de la institución. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio.

e) RECURSOS Y SUSCRIPCIONES

El GI School dentro de su oferta educativa, incentiva el desarrollo integral y complementa el Proyecto educativo institucional, mediante la suscripción a asociaciones y organizaciones nacionales e internacionales, que permite la obtención de herramientas y recursos que complementan el desarrollo formativo de los estudiantes, brindándoles

espacios para la exposición de sus conocimientos, intercambios de experiencias, material complementario para su formación, certificaciones, entre otras. Este servicio es autorizado por el consejo directivo y su cobro se realiza al momento de la matrícula.

8.2. Artículo 25. OTROS COSTOS EDUCATIVOS

8.2.1 Cobros periódicos

Son todas aquellas sumas de dinero aceptadas por servicios contratados que pagan periódicamente los padres o acudientes que no constituyen elementos propios del sistema educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

8.2.2 Otros cobros periódicos

Son aquellas sumas que se pagan por servicios del GI School diferentes de los demás cobros y fijados de manera expresa por medio de contrato de prestación de servicio educativo, incluyendo comunicación, movilización y clubes.

1. Los estudiantes que reciben este servicio harán uso del tiempo de algunas horas de clase de su horario habitual, de acuerdo con lo programado por las terapeutas.
2. La remisión debe hacerse a través de la Oficina de Consejería o del Director de la sección respectiva bien sea por solicitud de los padres o de los docentes.
3. Cuando el estudiante necesita terapias de largo plazo, el colegio las ofrece a un costo que los padres deben asumir.

TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

9. CAPÍTULO I - ORGANISMOS DE GOBIERNO ESCOLAR

9.1. Artículo 26. DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

Dichas funciones se encuentran determinadas en los estatutos de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia.

9.2. Artículo 27. RECTOR

El Rector, es la máxima autoridad administrativa, académica y disciplinaria del GI School. Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas, y por delegación, ante todos los demás estamentos; es responsable por la ejecución de las decisiones que se establezcan a consideración de los Consejos tanto **Directivo** como el **Académico**.

9.2.1 Artículo 28. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
11. Ejecutar las decisiones tomadas por el Gobierno Escolar.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo: En caso de ausencia del rector o en los casos que éste considere para apoyar la gestión institucional, quedará encargada la persona que él designe con todas sus atribuciones.

9.3 Artículo 29. CONSEJO DIRECTIVO.

9.3.1 DECRETO 1680 DE 1994 NACIONAL CAPÍTULO IV GOBIERNO EDUCATIVO

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad y de la orientación académica administrativa del colegio; Está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside
2. Dos docentes elegidos por el cuerpo docente (uno de básica primaria y otro de básica secundaria y media vocacional)
3. El Personero y/o el presidente del Consejo estudiantil
4. Dos representantes del Consejo de Padres de familia
5. Un representante de los ex alumni
6. Un representante del sector productivo

Parágrafo 1: El Consejo Directivo se reúne ordinariamente el primer jueves de cada mes previa citación del Rector del GI School, quien hará conocer la agenda con una semana de antelación y extraordinariamente, por citación del director o de la tercera parte del consejo. En ambos casos éste presidirá.

Parágrafo 2: Las decisiones del Consejo Directivo se ejecutarán con previo cumplimiento al consenso.

9.3.2 Artículo 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Promover la elaboración, actualización, difusión y cumplimiento del manual de convivencia y su debida aprobación.
2. Escuchar la asesoría del consejo académico y dar la aprobación final del P.E.I., del currículo y del plan de estudios.
3. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y conformación de organizaciones juveniles.
4. Reglamentar los procesos electorales que se dan al interior del GI.

5. Aprobar la propuesta de aumento de costos educativos.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

9.3.3 Artículo 31 CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio, está integrado por:

1. Rector, quien preside el consejo.
2. Director de cada sección.
3. Director de currículo.
4. Profesor representante de cada departamento y/o sección
5. Coordinadoras PEP AI PD

9.3.4 Artículo 32. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el P.E.I.

10. CAPÍTULO 2. - COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

10.1. Artículo 33. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Existirá en cada sección y para cada grado del GI School preescolar, primaria, escuela media y secundaria superior una comisión de evaluación y promoción.

10.1.1. Artículo 34. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Analizar el caso de cada estudiante reportado como insuficiente al finalizar cada período escolar.
2. Prescribir los procedimientos remediales diseñados para superar los logros no alcanzados.
3. Recomendar a la rectoría cuando se deba promover de manera anticipada al estudiante que haya superado los logros determinados para el año en que se encuentra.
4. Establecer al finalizar el año lectivo la promoción de los estudiantes que presenten o hayan presentado deficiencias en la obtención de los logros mínimos prescritos en el proyecto curricular de la institución.

10.1.1. Artículo 35. CONFORMACIÓN DE LAS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. El Rector o su delegado (quien la preside).
2. El Director de sección (quien preside la reunión en ausencia del rector).
3. El Consejero de la sección.
4. Profesor representante de cada nivel o grado.

Parágrafo: Impedimentos

Queda impedido aquel participante del comité que posea doble carácter de padre e integrante, a menos que su presencia como acudiente sea requerida por el presidente de la comisión.

10.2. Artículo 36. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Funciones del padre representante de curso. Son funciones de los padres representantes:

5. Construir, en consenso con las familias, un canal de comunicación efectivo y ser garante de que se cumpla lo acordado en las políticas de manejo del mismo. El segundo padre de familia con mayor votación en la elección de representante de curso será coadministrador del chat.
6. Recibir propuestas de los padres de familias y transmitir las al Consejo de Padres.
7. Comunicar a través del chat de su salón, el resumen de gestión mensual del Consejo de Padres.
8. Garantizar que las actividades que se realicen en nombre del colegio sean coordinadas por el colegio.
9. Proteger el manejo de facturas, aquellas actividades organizadas por los padres de familia en cada curso que impliquen gastos, NO se facturará a nombre del GI School.
10. Realizar empalme con el padre representante entrante.
11. Asistir a todas las reuniones citadas por el Consejo de Padres ordinaria y extraordinaria.
12. Orientar a los padres de familia acerca de los procesos y protocolos de la institución, cuando así sea requerido por los padres del salón.
13. Ser el contacto principal entre los padres y el colegio, realizando la función de vínculo entre todos, para formar fuertes asociaciones entre las familias y la escuela de cada salón de clases y/o grupo.
14. Socializar con el grupo al que representa la fecha y la hora de cada sesión acordada del Consejo de Padres.

10.2.1 Conformación.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establece el proyecto educativo institucional – PEI.

Parágrafo 1: Se entiende como grado que ofrece el establecimiento educativo párvulos, kínder 2, Kínder 3, kínder 4, kínder 5, primero,

segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo. Se entiende por grupo el conjunto de estudiantes a los cuales se les atribuye un grado seguido de un distintivo, en el GI School las letras del abecedario.

10.2.2 Convocatoria

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del GI School convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres.

10.2.3 Sistema de elección de los padres representantes de cada curso al Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en una reunión por grados, en el GI School será en el OPEN HOUSE, o por medio digital, por mayoría, con la participación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres.

Se postularán mínimo 2 padres de familia y se realizará una votación formal y verificable. El método lo escogen los presentes de la reunión. Una vez realizado el conteo de votos, acción que será ejecutada por el profesor director de grupo o quien cumpla sus veces, se determinará como padre representante aquel que haya obtenido la mayor votación.

Una vez elegido el padre representante, el mismo día de la elección, deberá reportar ante la secretaría de cada sección del GI School, su nombre completo, teléfono de contacto, correo electrónico y salón que representa.

Parágrafo 1. Solo se recibirá un voto por familia, es decir solo votará un miembro de la familia.

Parágrafo 2. Solo podrán votar los presentes, una familia no podrá ser representada por ninguna otra.

10.2.4 INHABILIDAD PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

De conformidad con lo expresado en el artículo 8 del Decreto 1286 de 2005, no podrán postularse ni ser elegidos padres de familia que tengan algún vínculo con la institución, es decir, que pertenezcan al área administrativa, directiva o docente. Tampoco podrán ser

miembros aquellos quienes celebren relaciones contractuales de índole económica con el GI School, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura que represente un conflicto de intereses.

10.2.5 INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres tendrá reuniones mensuales de manera ordinaria en las instalaciones del GI School, de igual forma podrá celebrar reuniones extraordinarias. Previa solicitud del espacio a quien corresponda en el GI School.

10.3. Artículo 37. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante de tiempo completo que curse el último grado que el colegio ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el presente manual. Al principio del segundo semestre, el personero debe rendir cuentas antes de una asamblea estudiantil. La viabilidad de las propuestas debe ser previamente acordada con el rector. Está prohibido la entrega de regalos, stickers, manillas etc. y/o la inversión de dinero en el proceso electoral. Para postularse como candidato debe:

1. No haber tenido Matrícula Condicional / en observación en el año inmediatamente anterior ni durante el año en el cual aspire a ser representante de su grupo en el año de la elección.
2. Haber tenido un GPA del año anterior no inferior a la media ponderada de su grupo.

10.3.1. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación.
2. Recibir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

Presentar ante el rector, o ante la instancia competente las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

1. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes Artículo 29 Decreto 1860 de 1994 respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las peticiones realizadas.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea citado o invitado.
3. Informar a los representantes de cada grado las decisiones importantes tomadas en los diferentes comités (decisiones que se puedan comunicar).
4. Mantener la confidencialidad apropiada sobre procesos de convivencia o otras instancias que pueden afectar el buen nombre de menores y/o miembros de la comunidad. Filtrar información inapropiada puede ser causa de destitución del cargo por determinación del Consejo Directivo.
5. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

10.4. Artículo 38. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por representantes desde el grado tercero hasta el último grado ofrecido por la institución.

10.4.1. Artículo 39. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Presidente del Consejo Estudiantil será un estudiante de grado doce, elegido por el Consejo Estudiantil. La elección se hará a través de voto secreto y por mayoría simple en los treinta primeros días del año escolar según lo estipula la ley.

10.4.2. Artículo 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de su vida estudiantil.

Parágrafo. Para ser PERSONERO, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, el estudiante debe cumplir con el siguiente perfil:

1. No haber tenido Matrícula Condicional, o estar en observación en el año inmediatamente anterior, ni durante el año en el cual aspire a ser representante de su grupo.
2. Haber tenido un GPA del año anterior no inferior a la media ponderada de su grupo

11. CAPÍTULO 3. DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES

11.1 Artículo 41. CRITERIOS:

1. Los relacionados con la Constitución Nacional y la normatividad del respeto sobre mecanismos de participación democrática.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa, que cursen tercer grado en adelante, son competentes para participar en la dirección del GI School y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar y demás órganos de apoyo, asesoría y/o representación que se establezca por decisión del Consejo Directivo.
3. Tanto el gobierno escolar como los otros órganos de apoyo a la administración del colegio se constituyen para favorecer una cultura de participación.
4. Los representantes de los órganos del gobierno y apoyo a la administración se elegirán democráticamente mediante mayoría simple y voto secreto.

11.2. Artículo 42. DISPOSICIONES COMUNES

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la legislación colombiana y las derivadas de la aplicación de la filosofía del GI School. En ese contexto el colegio atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del GI School se regularán por las normas del código sustantivo de Trabajo, el reglamento interno y las disposiciones especiales conformes al tipo de vínculo laboral.

TITULO VII. SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

12. CAPÍTULO 1. CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO

Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

12.1. Artículo 43. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Art. 12 ley 1620 de 2013, reglamentado por el Decreto 1965 de 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. En su ausencia, éste será presidido por el Director de la Sección. (o el asignado por el en su ausencia)
2. El Personero estudiantil.
3. Presidente del consejo de estudiantes.
4. La consejera de la Sección correspondiente.

5. El Presidente del consejo de padres
6. El o los (la) coordinador(a) o Director de la Sección correspondiente.
7. Un (1) o los docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Otros invitados: estos solo tendrán voz dentro de las reuniones.
9. El Dean quien se encargará de presentar los casos al comité. (sin voto)

Parágrafo: *El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.*

12.2. Artículo 44. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Art. 13 Ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar institucionalmente las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas

de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual serán remitidas y deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su organización y reglamentación interna, conforme se indica en el Parágrafo del Art. 12 de la ley 1620 de 2013.

12.3. Artículo 45. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

12.3.1. INSTALACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.

12.3.2. REUNIONES

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses. no obstante, el Rector, como presidente del comité escolar de convivencia, podrá convocar en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

12.3.3 QUÓRUM DECISORIO

Habrá quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el comité escolar de convivencia. Las decisiones se tomarán por consenso. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente o un representante suyo debidamente constituido.

12.3.4 ACTAS

De las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se dejará constancia en Acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y demás miembros que conforman el mismo.

El Comité Escolar de Convivencia nombrará una secretaria (o) para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

12.3.5. ACCIONES O DECISIONES:

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de

la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

12.3.6 CONFLICTOS DE INTERÉS y CAUSALES DE IMPEDIMENTO

1. Se presentará conflicto de interés y/o causal de impedimento, cuando se pueda evidenciar que en el caso bajo estudio se encuentra un miembro de la comunidad educativa que tenga vínculos familiares o afectivos con un integrante del comité.
2. En caso de conflicto de interés e impedimento, el miembro del comité no participará, de ninguna de las etapas del proceso adelantado; siendo de conocimiento y decisión de los demás integrantes del comité.

12.3.7. CÓDIGO DE ÉTICA

El Comité Escolar de Convivencia del GI School, se regirá por el siguiente Código de ética:

1. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar estricta confidencialidad sobre las discusiones e informaciones a las que tenga acceso, según Parágrafo del artículo 25 del Decreto No 1965 de 2013 *"El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia"*.
2. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia sólo podrán hablar privadamente de las conclusiones a las que se llegue, no de las discusiones en sí, siempre respetando los derechos de intimidad y privacidad de información de la comunidad.
3. Ningún miembro podrá actuar a título personal en nombre del Comité Escolar de Convivencia. Las decisiones se tomarán por consenso. Una vez tomada una

decisión, todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia se harán responsables por la misma.

12.3.8. NOMBRAMIENTOS

1. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán nombrados para períodos anuales, y continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

TITULO VIII. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

13. CAPÍTULO 1. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

13.1. Artículo 46. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Como estrategias pedagógicas para garantizar, la divulgación y conocimiento del manual de convivencia por parte de toda la comunidad Gi School y su correcta aplicación tenemos:

1. Socialización del Manual de Convivencia en clases pertinentes.
2. El Manual de Convivencia se enviará por correo electrónico a las direcciones registradas para padres, estudiantes y personal del colegio.
3. Conferencias a los padres de familia.
4. Publicación del Manual de Convivencia en la página web del colegio

TITULO IX. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD GI SCHOOL

14. CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDADES (Ley 1620 de 2013)

14.1. Artículo 47. LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el

impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

14.2. EL RECTOR

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

14.3. LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen

conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

14.4. LA FAMILIA

Como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO I – DE LOS ESTUDIANTES

15. CAPÍTULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

15.1 Artículo 48. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Al estudiante del GI School se le garantiza, dentro de los principios, filosofía y valores de la propia institución enmarcados dentro de la ley, el derecho a estudiar y formarse como persona integral en condiciones óptimas, en las cuales prima el respeto y las buenas costumbres, dentro de un espacio de igualdad y tolerancia.

El estudiante tiene derecho a ser escuchado y respetado en sus opiniones y reclamos en la medida en que se agoten los conductos regulares como; docente, director de grupo (preescolar-primaria), Consejeras, Dean Secundaria, director de sección y el rector en última instancia.

El estudiante tiene derecho a recibir información y orientación personal, vocacional y en los ámbitos en que se requiera, con el fin de proporcionarle herramientas para su desempeño acertado y productivo dentro de la sociedad; gozará para tal fin de todos los servicios educativos que la institución ofrece en un ambiente sano y de cooperación.

En todo evento en que se represente o participe en alguna actividad al gi school (académico, cultural, artístico, deportivo o salidas pedagógicas) dentro o fuera de la institución, el manual de convivencia vigente se aplicará.

15.1.1. Todo estudiante del GI School tiene DERECHO A:

1. La integridad personal y el buen nombre.
2. Ser tratado con imparcialidad y sin discriminación.

3. Formular iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del colegio.
4. Ser evaluado oportunamente en todas las asignaturas que contempla el pensum académico de la institución, y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
5. Disfrutar de períodos de descanso y sano esparcimiento, el juego, el deporte y participar en actividades lúdicas, artísticas y culturales.
6. Solicitar a los docentes las explicaciones necesarias para aclarar las dificultades que se le presenten en las diferentes asignaturas.
7. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes en los organismos de los cuales puedan participar.
8. Recibir los estímulos que otorga el colegio cuando se ha hecho acreedor a ellos.
9. Presentar los trabajos y evaluaciones, dentro de un término igual a la ausencia cuando ésta sea plenamente justificada.
10. Recibir información oportuna sobre todo aspecto legal o normativo que afecte su vida escolar.
11. Un ambiente sano y protegido en donde todos cumplen con los requisitos de bioseguridad.
12. Representar al colegio en actividades artísticas, académicas y deportivas, siempre y cuando el estudiante no tenga 3 o más asignaturas perdidas al momento de la participación en dicha actividad. (Queda a discreción del principal de la sección su participación).

15.1.2. Artículo 49. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL GI SCHOOL.

Los estudiantes del GI School con su conducta y comportamiento deberán demostrar que acogen los principios de la institución, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, mantener una relación fraterna con todos los miembros de la comunidad, participar de manera activa de las actividades que correspondan al servicio social con la comunidad, cumplir con el horario establecido (Preescolar: 7:40 am a 2:30 pm - Primaria: 7:25 am a 3:00 pm - Secundaria: 7:40 am a 3:10 pm) y las exigencias del plan de estudios, mantener buen entendimiento con los compañeros, docentes y empleados del colegio; demostrar sincero interés por el

aprovechamiento académico y los procesos de formación integral, y utilizar el diálogo como principal mecanismo de solución de conflictos.

Deberán fomentar el buen espíritu de compromiso, sinceridad, servicio, cultura, respeto y lealtad en el colegio, proteger los recursos culturales y naturales, y velar por la conservación de un ambiente sano. Así mismo guardar el compromiso de buena conducta, ética, sana convivencia, responsabilidad social y ambiental dentro y fuera del colegio, como en los espacios físicos y virtuales.

Para ello deberá entre otras:

1. Proteger y aumentar el buen nombre del GI School incluso en espacios virtuales o en redes sociales.
2. Al Identificarse en cualquier lugar como estudiante del GI SCHOOL, se deberá portar y presentar como documento de identidad el carnet estudiantil.
3. Seguir las directrices que le impartan sus docentes y directivos.
4. Participar de manera activa de las actividades que correspondan al servicio social con la comunidad.
5. Cumplir con el horario y las exigencias del plan de estudios y el PEI.
6. Asumir con responsabilidad las actividades de recuperación y refuerzo que el colegio programa.
7. Ser honesto, leal, responsable con su proceso de aprendizaje. y de convivencia
8. Informar y justificar oportunamente de manera escrita a los directivos cuando necesite ausentarse del GI School o deba dejar de asistir a las actividades curriculares o extracurriculares.
9. Acoger con madurez los llamados de atención y correcciones tendientes a su formación personal y social.
10. Responder personal y económicamente por los daños causados a las instalaciones, implementos de propiedad del colegio y a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad.
11. Respetar las creencias, opiniones e ideologías y de orientación de los demás aunque sean contrarias a su forma de pensar.
12. Presentar constancia médica por imposibilidad para el ejercicio de la Educación Física, por enfermedad temporal

o permanente. En este caso se compromete a seguir las orientaciones dadas por el docente respectivo.

13. Entregar oportunamente los documentos que requiera la institución.
14. Hacer de las prácticas deportivas, artísticas y recreativas, verdaderos momentos de encuentro y convivencia
15. Respetar los símbolos patrios, religiosos o institucionales, los actos cívicos, y a las personas que en ellos intervienen.
16. Firmar los registros disciplinarios y actas de reuniones en las que participe.
17. Acatar los procedimientos disciplinarios como están establecidos en el presente Manual.
18. Salir del colegio en el carro previamente autorizado o en la ruta del bus contratado por sus padres al firmar la matrícula, sin hacer cambios no autorizados.
19. Mantener un adecuado comportamiento en los buses y dar cumplimiento al contrato de transporte.
20. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School y no discriminar a las personas por ningún motivo.
21. No utilizar el nombre o símbolo del GI School para realizar actividades que no han sido autorizadas por la institución.
22. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución o del Rector para efectuar rifas, ventas, bailes, paseos u otras actividades, no autorizadas por el colegio expresamente.
23. Respetar los horarios establecidos para todas las actividades curriculares y cocurriculares.

15.1.3. Artículo 50. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del GI School por una de las siguientes razones:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado doce del nivel de educación media y se obtiene el título de bachiller y/o High School.
2. Cuando no se ha hecho uso del derecho de renovación de la matrícula en los plazos señalados por la institución.
3. Cuando por prescripción médica o psicológica se considera

inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en el colegio.

4. Cuando el padre de familia o acudiente solicite su retiro.
5. Por sanción disciplinaria que así lo determine.
6. Por la no aprobación consecutiva de dos años lectivos consecutivos.
7. Por cierre del colegio.
8. Por pérdida de materias como: matemáticas, inglés o español en dos años consecutivos.
9. Por incumplimiento de un acuerdo u otro sí.
10. Por no tener el estatus migratorio colombiano definido.
11. Por condena ante la comisión de delitos, tipificada en la ley colombiana.

En el marco de la educación inclusiva, el ministerio de educación articula todos los elementos para que el manual de convivencia determine derechos, compromisos y obligaciones de todas la comunidad educativa; a partir de principios como son el acceso, la equidad, y la permanencia, donde los compromisos y prácticas pedagógicas promueven la socialización, y la participación de estudiantes con discapacidad y/o con barreras para el aprendizaje.

Por lo anterior, es deber del GI School y comité de convivencia, realizar el estudio del caso, cuando un estudiante con Plan de Ajustes Razonables y/o diagnóstico cometa una falta, para definir si debe ser o no sancionado de acuerdo a sus implicaciones, analizando en este sentido los atenuantes posiblemente aplicables.

Entre el GI School y los acudientes se permitirá un acuerdo adicional escrito, especificando acciones o estrategias adicionales de apoyo para garantizar el éxito del estudiante, en caso de no cumplir con lo acordado por parte de los padres y/o acudientes, el colegio se reserva el derecho a no renovar el contrato de matrícula para el año académico siguiente.

16. CAPÍTULO II- RECONOCIMIENTOS

16.1. Artículo 51. RECONOCIMIENTOS

El GI School otorgará distinciones y reconocimientos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico y valores, como

también que se hayan distinguido en certámenes culturales, académicos o deportivos y programas de responsabilidad social, de la siguiente manera:

Privilegio de Representar al Colegio GI SCHOOL: El estudiante que represente al colegio en eventos formales culturales y deportivos puede recibir un reconocimiento por parte de la institución, sin que se considere esto un derecho, no obstante, debe reunir las cualidades académicas y disciplinarias para hacerse acreedor a este privilegio.

Ser Miembro de la Sociedad de Honor, Sociedad de Artistas y Sociedad de Deportistas, Sociedad de Liderazgo y Sociedad de STEM. Para ser elegible como miembro de una Sociedad el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos por cada sociedad.

16.2. Otros Reconocimientos:

1. Izar el pabellón nacional.
2. Recibir reconocimiento por logros académicos, artísticos, deportivos y por representar los valores del colegio.
3. Representar al colegio en diversos eventos durante el año.
4. Ser reconocido por publicar o difundir sus trabajos en los medios de comunicación que existan en el colegio u otros medios.
5. Ser elegido para los cargos de representación de los estudiantes existentes en el colegio.
6. Participar en intercambios y/o eventos culturales, deportivos, artísticos y académicos.
7. Ser invitado de honor a reuniones especiales con directivas del colegio.

16.3. Para los estudiantes de GRADO DOCE:

1. Medalla a la Excelencia. Se tiene en cuenta además del rendimiento académico, un excelente comportamiento, liderazgo y compromiso con la institución.
2. Recibir el premio de perseverancia si ha cursado todos los estudios desde preescolar hasta básica superior en el colegio de manera ininterrumpida.
3. Premio al estudiante destacado en las pruebas SABER 11, SAT,

mejor monografía y por cada asignatura.

4. Medalla “Pablo Alejandro Arias” al buen ciudadano, en el entendido de que dicha condecoración la recibirá el estudiante elegido por un comité constituido para tal fin, que se destaque por ser una persona bien educada, que se preocupa por las vicisitudes del prójimo y quiere estar informado sobre lo que está sucediendo en su medio y está presto a colaborar, intentando buscar soluciones a los problemas propios y colectivos.
5. Valedictorian: Reconocimiento al el más alto promedio académico desde 9 a 12 grado.
6. Salutatorians: Reconocimiento al segundo mejor promedio académico desde 9 a 12 grado.
7. Otros reconocimientos y méritos que la dirección determine apropiados y merecidos por cada promoción.

17. CAPÍTULO 3. UTILIZACIÓN DEL UNIFORME

17.1. Artículo 52. NORMAS

1. Los estudiantes del GI School deben asistir a la institución en condiciones óptimas de aseo personal.
2. El uniforme debe ser portado con orden, distinción y completo. Así mismo deberá ser cuando los estudiantes representen a la institución por fuera del Colegio.
3. Tenis limpios.
4. Los uniformes sólo se deben portar de acuerdo con el horario establecido o para actividades en las cuales intervenga el colegio.

17.2. Artículo 53. TIPO DE UNIFORME.

17.2.1 Uniforme General

1. Camiseta blanca con el escudo del colegio.
2. Sudadera azul con 2 rayas blancas en sus costados.
3. Medias blancas

17.2.2 Adiciones opcionales al uniforme:

Los siguientes artículos son *opcionales*:

- Saco GI
- Camisetas de eventos GI: según los permisos dados por la coordinación y/o los viernes.

17.2.3 Observaciones al uso del uniforme:

1. Se permite el uso de cachuchas apropiadas siempre y cuando éstas se usen sólo en espacios abiertos. Esto significa que no deben utilizarse en recintos cerrados y salones de clase.
2. Los estudiantes tendrán JEAN DAY/DRESS DOWN DAY el último viernes de cada mes de acuerdo con los lineamientos del código de vestimenta

Código de vestimenta Gi school para días de Jean day/Dress Down day.

En el GI School, el código de vestimenta diferente al uso del uniforme, tiene entre otros, los siguientes lineamientos los cuales están diseñados para garantizar un ambiente de respeto para el aprendizaje.

1. Decoro y respeto: Las prendas de vestir deben ser adecuadas y respetuosas. Esto generalmente significa evitar ropa demasiado reveladora, con mensajes ofensivos, o inapropiada para el entorno educativo.
2. Seguridad y comodidad: La vestimenta debe permitir a los estudiantes moverse con comodidad y realizar sus actividades escolares sin problemas. Se recomienda evitar ropa o accesorios que puedan representar un riesgo para la seguridad.
3. Evitar: No se permitirá el uso de gorras, sombreros, cachuchas y capuchas dentro de las aulas, salvo por razones religiosas o de salud.
4. Normas de higiene: Los estudiantes deben mantener una apariencia limpia y ordenada. Esto incluye el aseo personal y el cuidado de la ropa que usen.
5. Excepciones y flexibilidades: En algunos días específicos el colegio podrá permitir ciertas flexibilidades, como días temáticos y/o actividades especiales que no requieran el porte del uniforme institucional; previa autorización del principal de la sección.
6. Permitido:

- Pantalones, jeans, faldas y vestidos de longitud adecuada.
 - Camisetas, blusas, suéteres y sudaderas sin mensajes ofensivos.
 - Zapatos cómodos y cerrados para evitar accidentes.
 - Prendas con mensajes o imágenes inapropiadas.
 - Ropa excesivamente rasgada o con agujeros.
 - Ropa demasiado ajustada, corta o reveladora.
 - Accesorios que puedan causar distracción o ser peligrosos.
7. Los estudiantes podrán portar las camisetas de eventos institucionales. ÚNICAMENTE los días viernes, exceptuando los estudiantes del grado doce (Seniors).
 8. Los estudiantes de grado 11 (Juniors) tendrán una camiseta representativa y la podrán usar en un día en específico, los Seniors podrán usar sus camisetas, sacos y chaquetas alusivas a su tema de graduación en cualquier día de la semana académica.
 9. Los estudiantes, padres, docentes, colaboradores y en general toda la comunidad, que porte un distintivo institucional como: uniformes, camisetas, banderines, entre otros, deberán actuar bajo una conducta ejemplar, propendiendo por enaltecer el buen nombre de la institución.

Nota: todos los diseños de camisetas, sacos, chaquetas o cualquier otro distintivo institucional, deberá estar previamente autorizadas por la rectoría.

17.3. Artículo 54. LOST AND FOUND

El colegio proveerá en diferentes puntos recipientes para objetos perdidos (termos, uniformes, cartucheras etc) a donde los estudiantes podrán dirigirse. Adicionalmente, estos objetos perdidos se ubicaran en un punto estratégico del Colegio en reporte de notas para que los padres puedan tomarlos.

Nota: al final del año los elementos que no se retiren, el colegio dispondrá de estos para ser donados a una fundación o comunidad necesitada.

17.4. Artículo 55. Protección de imagen y logos corporativos

El GI School cuenta con el registro de las marcas y logos institucionales ante la Superintendencia de Industria y comercio. Según el artículo 611 del código de Comercio, el cual regula la inscripción y protección de marcas, nombres y enseñas comerciales. Le permite al GI School el derecho exclusivo de uso, evitando que terceros utilicen signos idénticos o similares que puedan causar confusión.

Derecho de Autor: En algunos casos, los logos y diseños pueden estar protegidos también por las leyes de derecho de autor (Ley 23 de 1982 y sus modificaciones), si son considerados obras de arte gráfico.

18. CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE ASISTENCIA

18.1 Artículo 56. RETRASOS.

Debido al impacto negativo en el aprendizaje, que genera el ingreso de estudiantes a clase después de que empiezan actividades, y a que la mayoría de los ingresos extemporáneos ocurren durante el primer periodo de clase, no se permitirá el ingreso de estudiantes a la primera hora de clase cuando lleguen tarde, con las siguientes observaciones y condiciones:

1. Los carros particulares que lleguen con estudiantes, después de la hora máxima de llegada, serán direccionados al lugar especificado por cada sección, los estudiantes podrán reintegrarse a su horario normal de clase, una vez se haga el cambio para el siguiente periodo.
2. En caso de condiciones climáticas adversas, accidentes de tránsito y otras justificaciones que impiden el flujo de tráfico regular, se ajustará la hora de entrada en forma razonable. De igual forma, si hay una fila de carros esperando el ingreso a la hora de cierre, se esperará hasta que entre el último carro.
3. Esta medida no se aplicará para los buses escolares al momento de entrar al colegio. Sin embargo, se recuerda que los estudiantes deben estar listos para abordar el bus en el horario contratado por el servicio y, en caso contrario, el conductor puede seguir con la ruta definida, sin esperar.
4. Los estudiantes de grado 12 que tienen un espacio autorizado en el parqueadero estudiantil que no lleguen a tiempo, Con

la tercera llegada tarde, perderán su privilegio del uso de parqueadero. por un mes y si reincide se quitara el privilegio.

5. En el caso de los estudiantes que por motivos médicos o exámenes, lleguen durante la primera hora, también se aplicará la misma medida, porque la incidencia para la clase es la misma.
6. Las llegadas tarde se consideran como un incumplimiento de normas, deberes y expectativas.

18.2. Artículo 57. AUSENCIAS

El GI School dando cumplimiento a la ley 1290 del 2009 requiere un mínimo del 90% de asistencia de un estudiante. El aprendizaje ocurre en el colegio y como resultado, las ausencias obstaculizan su aprendizaje. Cuando un estudiante supere la tasa de ausencia del 10%, el caso se remitirá al Comité de Promoción y Evaluación, quien podrá determinar si el estudiante está o no preparado para pasar al siguiente grado.

(Situaciones que pueden ser tenidas en cuenta: fuerza mayor, enfermedades, representaciones y/o rendimiento académico).

Dentro del proceso de asistencia permanente al colegio se reconoce el desarrollo y la participación plena de todos los estudiantes, donde se valora de manera pertinente la diversidad, por esta razón la asistencia al colegio para estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales requiere de una certificación avalada por la Secretaría de Educación Departamental. En el GI school se tendrá en cuenta un porcentaje más alto de ausencias para este tipo de estudiantes, a quienes se les dará hasta un 10% más de ausencias.

El comité de promoción vigente será el encargado de determinarlo como primera instancia y este hará el respectivo seguimiento y en caso de no cumplir con los acuerdos pactados el estudiante perderá la calidad y beneficios de estudiante con "talento excepcional". Por tanto las ausencias registradas durante su proceso serán retroactivas.

Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 366 de febrero 9 del 2009 y el Decreto 1075 del 2015, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva:

- Talentos excepcionales:

¿Cuáles son los talentos excepcionales?

“Un estudiante con Talentos Excepcionales es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, deportivo, cultural o social específico”.

- Clasificación de talentos:

¿Cómo se clasifican los talentos?

Talento adquirido, una aptitud que se desarrolla a través de la formación y la práctica.

Talento potencial, una aptitud no desarrollada del todo o apenas incipiente.

Talentos ocultos, aptitudes que no se manifiestan a menudo y que pueden resultar inesperadas y sorprendentes en un individuo.

Nota: Los maestros tienen la autoridad de determinar las evaluaciones y las tareas que el estudiante completará. A los estudiantes ausentes en un día que debía presentarse un examen, se les puede requerir un proyecto o evaluación alternativa para demostrar el aprendizaje relacionado con los estándares evaluados.

No hay distinción entre las ausencias justificadas o injustificadas. Las ausencias le quitan el aprendizaje a los estudiantes y, por lo tanto, serán tratadas de la misma manera con oportunidades para recuperar todo el aprendizaje que se perdió durante el regreso del estudiante.

Toda ausencia será contabilizada y solo el comité de promoción al final del año escolar dará su anuencia para seguir al siguiente nivel escolar.

18.2.1. TARDANZAS:

Se considera una tardanza injustificada toda acción de un estudiante cuando este llegue después de la hora establecida por el colegio a clases y demás compromisos académicos.

19. Artículo 58. PERMISOS DEL COLEGIO PARA AUSENTARSE DE CLASE.

Cualquier retiro temporal del Colegio será bajo responsabilidad de

padres y estudiantes, quienes deberán cumplir con los deberes que tendrían en caso de no haber asistido. En caso de una ausencia inevitable; los padres de familia, estudiantes de primaria y secundaria deben solicitar el formulario para ausencias pre-planeados y hacer que cada profesor lo diligencia con las recomendaciones pertinentes. Como excepción a la regla general, el colegio sólo otorgará permisos para no asistir a clase o para ausentarse durante horas o días de estudio en el caso de participar en competencias deportivas, académicas y culturales avaladas por la institución. (Intercambios académicos, deportivos y culturales etc, serán revisados por el comité de promoción y evaluación.

Cuando el estudiante participe en eventos deportivos, académicos o culturales, sólo el director de la sección puede otorgar permiso para no asistir a clase o para ausentarse durante horas de estudio.

Nota: Para intercambios prolongados revisar política de intercambios.

20. Artículo 59. USO DEL PARQUEADERO DE LOS ESTUDIANTES SENIORS

20.1. POLÍTICA DE PERMISO:

Para solicitar un permiso de estacionamiento, un estudiante debe presentar, los documentos requeridos por el colegio a más tardar en la primera semana de estudio, una solicitud completa y una copia de su licencia de conducir, el registro del vehículo y una tarjeta SOAT válida. La presentación de la solicitud de permiso de estacionamiento para estudiantes no garantiza la emisión de una tarjeta de permiso de estacionamiento para estudiantes. La pérdida de una tarjeta de permiso genera un cobro. (Tarifa definida para el año lectivo vigente).

NOTA: LAS TARDANZAS, LAS AUSENCIAS, LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y OTRAS INFRACCIONES SON MOTIVOS PARA REVOCAR EL PRIVILEGIO DE CONDUCCIÓN / ESTACIONAMIENTO DE UN ESTUDIANTE.

20.2. REGLAS:

Estacionar es un privilegio, y con ese privilegio viene la responsabilidad.

- a) Los estudiantes podrán estacionar sólo en el lugar asignado.
- b) Estacionar mal el carro, llegar tarde, causar daño a otros vehículos (incluso accidentalmente), manejar en forma irrespetuosa, rápida y/o insegura y / o llevar personas no autorizadas por el colegio pueden ser causales para la

terminación inmediata del privilegio.

- c) El estacionamiento es una instalación segura. El PARQUEADERO se cerrará a los estudiantes a las 7:35 a.m. La salida del parqueadero será permitida a las 3:15 pm o cuando el director de la sección o su delegado, lo autorice.
- d) No se le permite a los estudiantes permanecer, congregarse o sentarse en sus carros durante la jornada escolar y no se les permite conducir sus carros una vez que hayan llegado al colegio (a menos que se vayan a una cita o evento escolar por el resto del día con el permiso del principal o su delegado).
- e) Los estudiantes no pueden transportarse con estudiantes no autorizados en sus vehículos.
- f) El colegio reserva el derecho de permitir o no el uso del parqueadero y puede revocar permisos en cualquier momento sin causa.
- g) El colegio no se responsabiliza por daño o hurto de los carros y/o sus contenidos.
- h) Solo los estudiantes con un Permiso de Estacionamiento pueden conducir al parqueadero establecido para ellos en el colegio.
- i) Los estudiantes o hermanos que son pasajeros requieren de una exoneración de responsabilidad civil y un pase de salida para salir del colegio sin el padre / tutor.

20.2.1. ELEGIBILIDAD

Para ser elegible para un permiso de estacionamiento para estudiantes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe estar en grado 12 °.
2. El estudiante debe tener la licencia de conducir válida al momento de la solicitud. Las licencias provisionales no serán aceptadas..
3. El estudiante debe tener y mantener un promedio de calificaciones de 3.5
4. El estudiante no puede tener un "1" en Ciudadanía en su libreta de calificaciones más reciente ni en sus reportes futuros.
5. Los padres de familia deben estar a paz y salvo con el colegio.

20.3. Artículo 60. ENTRADA Y SALIDAS DEL COLEGIO EN TRANSPORTE DIFERENTE AL REGISTRADO.

No se permitirá la salida del colegio a estudiantes en transporte distinto del indicado en la inscripción por exit pass, sin permiso escrito de los padres o acudientes. Los permisos que otorguen los padres o acudientes para que los estudiantes sean transportados por personas diferentes a las inscritas, deben ser presentados por escrito con firma de la secretaría de cada sección, el día del cambio.

Con la excepción del parqueadero estudiantil, la entrada al colegio y la vía pública no cuentan con acceso peatonal, andenes o esquemas de seguridad vial, por lo cual, no se permite la entrada o salida de estudiantes caminando excepto en una emergencia.

La entrada y salida caminando del colegio será bajo responsabilidad de los padres, asumiendo los riesgos que este acarrea, para ello se deberá diligenciar un formato y autenticarlo en notaria y pagar en administración el valor del carnet correspondiente. Cada año se deberá renovar dicha excepción.

20.4. Artículo 61. TRANSPORTE ESCOLAR (BUSES)

El vehículo en el cual se realiza el transporte escolar es una extensión del GI School, en la cual se aplican y deben ser cumplidas todas sus normas. Además los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes reglas.

20.4.1 De los Padres de Familia o Acudientes:

1. Solo pueden utilizar el servicio de transporte escolar los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan suscrito el correspondiente contrato y se encuentren a paz y salvo con la administración por este concepto.
2. Informar por el medio que destine el colegio las novedades relacionadas con la prestación del servicio, en la que se incluye, sin limitar cualquier otra no mencionada. Las siguientes: o Cambio de dirección o Cambio de Jornada.
3. Por la seguridad de sus hijos **NO SE ACEPTAN AUTORIZACIONES VÍA TELEFÓNICA.** y en todo caso solo podrá usar la app destinada para esto.
4. Por seguridad, los estudiantes no pueden ser recogidos por ningún adulto, incluyendo los padres, en el transcurso de la ruta, en paraderos diferentes a los estipulados.

5. Por seguridad, cuando suceda alguna eventualidad y el padre de familia decida recoger a su hijo, debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a. Informar a la secretaría de la sección correspondiente para solicitar la autorización de salida a través del formato F 29 Permiso de Salida.
 - b. Reportar por el medio que destine el colegio a la persona encargada del transporte dicha novedad.
 - c. Cuando los estudiantes son retirados por sus padres y/o acudientes del colegio en un horario diferente al habitual, el permiso de salida del estudiante F-29 debe ser entregado en la portería del colegio, de lo contrario no podrá salir de la institución.
 - d. Cuando los estudiantes de las diferentes secciones son retirados por sus padres y/o acudientes del colegio en el horario de salida habitual, el permiso de salida del estudiante, F-29 debe ser entregado en el filtro de seguridad del coliseo, de lo contrario no podrá salir de la institución.
 - e. Durante la jornada de extracurriculares de las diferentes secciones los estudiantes que cuentan con el servicio de transporte deberán portar el QR, donde podremos identificar con quién está autorizado salir del colegio de lo contrario deberá abordar la ruta para su casa.
 - f. En caso de recoger al estudiante en el horario habitual (3:00 p.m.) o después de las actividades extracurriculares (5:15 p.m.), debe informar a la persona responsable de transporte con suficiente antelación. Esto garantizará que el servicio de transporte funcione sin inconvenientes ni esperas innecesarias.

6. No propiciar que los estudiantes aborden el bus en un paradero distinto al propio.

20.4.2. De los Estudiantes

1. Los estudiantes deben cumplir puntualmente el horario establecido por el Transporte Escolar. Este envía una notificación por escrito a la dirección referida en el contrato, indicando la hora de recogida del(os) estudiante(s) el día antes del inicio de clases. Es importante que los estudiantes estén

listos en portería o en la puerta de sus viviendas según la hora comunicada (los estudiantes esperan el bus, no viceversa).

2. Los estudiantes que utilizan el servicio y se quedan en el colegio por decisión personal sin una justificación institucional (actividades curriculares o extracurriculares, ser integrantes de equipos deportivos, o quedarse a trabajar con algún profesor), deben ajustarse a las rutas y paraderos asignados para su regreso a casa. Si ninguna ruta les sirve, será responsabilidad de los padres o acudientes el transporte del estudiante para regresar a su casa.
3. Los estudiantes serán recogidos y entregados únicamente en la dirección escrita al final del contrato de transporte, de acuerdo con los horarios fijados por el GI School y en los paraderos establecidos en él.
4. No se permite ingerir alimentos ni bebidas durante el recorrido para velar por la seguridad de los estudiantes y el cuidado de los vehículos.
5. Mantener una buena conducta durante el recorrido de la ruta es fundamental para la seguridad de los estudiantes, personal del transporte y transeúntes. No se permite arrojar basura al interior y/o exterior del vehículo.
6. Por su seguridad, no se autoriza sacar extremidades por la ventana de los vehículos o colgarse de los tubos/pasamanos.
7. Hablar en voz baja.
8. Permanecer en el puesto asignado y no ocupar más de una silla. Sentarse en una posición correcta sin bloquear el pasillo central del bus y no pararse durante el recorrido. Los maletines deben estar al lado del estudiante y no podrán obstruir los pasillos.
9. El estudiante debe permanecer siempre sentado con el cinturón de seguridad abrochado. Sólo puede levantarse de la silla cuando el bus se detenga en su destino.
10. Sacar las manos o la cabeza por la ventana, gritar a los transeúntes y arrojar objetos son actitudes de mala conducta y no son permitidas durante el recorrido de la ruta.
11. Obedecer las instrucciones de la auxiliar.
12. Los estudiantes que han tenido actividades deportivas o recreativas deben cambiarse de ropa si así lo amerita (ropa mojada, embarrada, etc.) para poder abordar el bus correspondiente. Asimismo, los estudiantes no podrán ingresar al bus con guayos puestos.

13. Respetar el interior e implementos del bus. En caso de presentarse desorden o comportamientos inapropiados en el transporte, se llamará la atención al estudiante siguiendo el conducto regular académico.
14. Los estudiantes de las diferentes secciones que utilizan el servicio de transporte deben dirigirse a la ruta de acuerdo con el horario de salida establecido para sus secciones. Deben abordar la ruta a tiempo. Si la monitora de la ruta evidencia que un estudiante no ha subido a la ruta a la hora indicada, las puertas se cerrarán y no se volverán a abrir.
15. Está prohibido el uso de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico durante el recorrido. Si en algún momento algún estudiante hace uso de estos dispositivos, la auxiliar deberá reportarlo a la oficina correspondiente y allí se aplicará la sanción correspondiente, el colegio no se hace responsable de su pérdida o daño.

21. CAPÍTULO 5. USO DE LAS TICS EN EL GI SCHOOL

21.1. Artículo 62. REGLAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL BUEN USO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

21.2. Normas de buen uso de las TIC:

- a. Las actualizaciones de “Bring Your Own Device” BYOD (Traer su propio computador) pueden ocurrir en cualquier momento. La nueva versión de la política de BYOD siempre prevalece y cancela las versiones anteriores de la política.
- b. El uso de computadoras portátiles será admitido a discreción de los maestros y el personal orientador del colegio.
- c. Los casilleros de los estudiantes son las únicas instalaciones seguras para guardar las computadoras portátiles y estarán bajo su propia responsabilidad.
- d. El estudiante es en todo momento responsable del dispositivo personal. El personal de GI no asume la responsabilidad por los dispositivos perdidos o dañados. Cualquier computadora portátil defectuosa o dañada debe dejarse en casa.
- e. El propósito del uso de la computadora portátil en la escuela es estrictamente educativo. Jugar en la computadora portátil

NO está permitido.

- f. Las computadoras portátiles son solo para usar durante el tiempo de instrucción
- g. Las computadoras portátiles son un requisito diario y el único dispositivo permitido. Las tabletas no son aceptables (a menos que actúen como un reemplazo temporal). Los dispositivos móviles nunca están permitidos en el colegio.
- h. Cualquier creación o distribución no autorizada de videos o imágenes de estudiantes y del personal está estrictamente prohibida.
- i. Acciones riesgosas e ilegales de cualquier tipo, tales como el “Hackear” está prohibido. Cualquier intento de eludir la seguridad y / o filtrado de la red escolar, eludir la seguridad, crear “Hotspots” o acceder y configurar proxies o redes privadas virtuales (VPN) está estrictamente prohibido y se considera una falta grave o muy grave.
- j. Buscar obtener u obtener acceso no autorizado a los recursos de información, obtener copias o modificar archivos u otros datos, u obtener y comunicar contraseñas pertenecientes a otros usuarios está estrictamente prohibido y se considera una falta grave o muy grave.
- k. Hacer uso de los recursos tecnológicos para afectar a otras personas de la comunidad, o usar tecnología que cause daño a otros está estrictamente prohibido y considerado como una falta grave o muy grave.
- l. Presentar, publicar, crear, usar o mostrar cualquier material difamatorio, inexacto, racialmente ofensivo, abusivo, ilegal, obsceno, profano, de orientación sexual o amenazante, o mensajes públicos o privados está estrictamente prohibido y catalogado como una falta muy grave.
- m. Hacer uso de sitios de apuestas y cualquier otro que no corresponda con los contenidos académicos, está estrictamente prohibido y catalogado como una falta muy grave.

21.3. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

1. Usar la cuenta de correo electrónico institucional, el nombre de usuario apropiado, las contraseñas y la configuración de privacidad.
2. Mantener las contraseñas de acceso a las cuentas

institucionales privadas y restringidas. No se deben compartir con terceras personas (se excepciona de esta restricción a los tutores legales) .

3. Usar las computadoras portátiles como lo indique el docente y el personal encargado (es decir, el uso de sitios aprobados, plataformas, ubicaciones en el aula, tareas, aplicaciones, auriculares, computadoras portátiles.
4. Usar solamente la computadora personal, cable / cargador.
5. Llevar la computadora portátil completamente cargada a la escuela, protegida por estuche, libre de material inadecuado y cualquier contenido malicioso.
6. Solo usar la computadora portátil como herramienta de aprendizaje y guardarla de forma segura cuando se esté fuera del aula.
7. Ser un buen ciudadano Digital.
8. Usar únicamente la red WIFI autorizada por el colegio.
9. Usar únicamente dispositivos registrados ante la oficina de TIC. Así mismo, registrar SIEMPRE el equipo a utilizar, sea porque se traiga por primera vez, o porque haya habido la necesidad de traer temporalmente uno de reemplazo.
10. Hacer uso del correo electrónico institucional y de los recursos y aplicativos a los que se tiene acceso a partir del acceso al correo (Google Drive, Google Photos, etc), ÚNICAMENTE para temas académicos.

21.4. PROHIBICIONES DE USO

1. No permitir que cualquier otra persona en el colegio use su computadora portátil.
2. Usar la computadora portátil en el colegio para cualquier otro propósito además de aprender.
3. Usar chats, mensajes web, correos electrónicos o redes sociales para enviar o publicar mensajes perjudiciales, irrespetuosos o amenazantes para otras personas.
4. Portar la computadora portátil mientras la pantalla está abierta.
5. Usar la computadora portátil en el patio durante el recreo y el almuerzo, o en el camino hacia o desde el colegio. Los estudiantes solo pueden usar laptops fuera de clase con instrucciones explícitas del maestro.

6. Acceder a sitios web, datos o imágenes inapropiadas en sus computadoras portátiles.
7. Utilizar su computadora portátil para ingresar a redes sociales, juegos o sitios de apuestas y similares en cualquier momento cuando se encuentre en el colegio.
8. Utilizar el Internet para hostigar, dañar, discriminar o amenazar la seguridad de los demás.
9. Usar la computadora portátil para tomar fotos / videos en la escuela, a menos que el maestro dé permiso explícito para usarla en una actividad de clase.
10. NO SE PERMITE el uso del correo electrónico institucional y de los recursos y aplicativos a los que se tiene acceso a partir del acceso al correo, para almacenar información personal tal como: imágenes personales/familiares, videos personales y cualquier otro tipo de dato que sea ajeno a la academia. De la misma manera NO DEBE usar la dirección del correo electrónico como contacto para la creación o uso de redes sociales, recursos en línea que no sean autorizados directamente por el docente o el departamento de las TIC (soporte técnico).

21.5. PRIVACIDAD

El software y plataformas en línea, contenidos que residen en el dominio "gi.edu.co", por Google Apps, los datos y la navegación en Internet realizada durante el horario escolar pueden ser revisados. Los estudiantes y padres (tutores legales) deben saber que las computadoras portátiles están sujetas a registros por parte de los administradores de la escuela si se sospecha que la computadora portátil infringe el código de conducta del estudiante. Si la computadora portátil está bloqueada o protegida por contraseña, se le pedirá al estudiante que desbloquee la computadora portátil (Esto lo puede hacer el director de la sección o el Dean).

Las circunstancias anteriores siempre estarán acompañadas por el personero o el consejero de la sección. Siempre que se requieran conceptos técnicos o apoyos especializados en tecnología, se pedirá al departamento de las TIC del GI School, para revisar la computadora portátil. El colegio puede cancelar una suscripción o cambiar la contraseña asignada de un estudiante en cualquier momento.

21.6. DISPOSITIVOS PERDIDOS, ROBADOS O DAÑADOS:

Cada usuario es responsable de su propio equipo portátil y debe usarlo de manera responsable y adecuada. En cualquier caso se sugiere a los estudiantes y sus representantes que se activen los recursos de protección por pérdida, para que puedan realizarse los rastreos en un momento dado. El GI School no se responsabiliza por las computadoras portátiles robadas, pérdidas o dañadas, incluidos los datos perdidos o dañados en esas computadoras. Mientras que los profesores del colegio ayudan a los estudiantes a identificar cómo mantener las computadoras portátiles seguras y funcionan correctamente, los estudiantes tendrán la responsabilidad final de cuidar y mantener en buen estado sus computadoras portátiles.

El soporte para las computadoras portátiles de los estudiantes no es parte de las tareas de los técnicos del colegio, excepto para configurar la red y las cuentas correspondientes. Cualquier tipo de atención por bloqueo en el sistema de alimentación de potencia del dispositivo, reinicio forzado y otros similares en la atención primaria de los dispositivos, deberá estar autorizada en primera instancia por la coordinación de la sección respectiva y de ser necesario también por los representantes legales de los estudiantes.

21.6.1. CONSECUENCIAS:

El incumplimiento de cualquiera de estas reglas resultará en la confiscación de la computadora portátil. Se contactará a los padres o acudientes del estudiante y luego se le solicitará que recoja la computadora portátil. Se puede prohibir al estudiante el uso indefinido de laptops en la escuela o durante un período de tiempo que esté a discreción de la administración, el Comité de Convivencia o de formación.

Artículo 63. NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE FUNDADORES

Se debe mantener un ambiente de orden y silencio, para que los usuarios puedan leer con tranquilidad, hacer investigación o trabajar en las tareas académicas. Las siguientes normas tienen como objeto, facilitar a todos la utilización de este recurso:

1. Respetar el trabajo de los demás.
2. Hablar siempre en voz baja.
3. Evitar los juegos y risas en el recinto.

4. No se permitirá consumir comestibles, con excepción al sitio destinado para cafetería de secundaria)
5. No usar dentro de la biblioteca elementos que perjudiquen el silencio.
6. Mantener la biblioteca en condiciones apropiadas para su utilización, dar un uso adecuado a sus elementos.
7. Tratar a los compañeros y al personal del centro de Fundadores con cortesía.
8. Los libros se prestan por una semana y pueden ser renovados por la misma persona tres veces consecutivas.
9. Las revistas y material audiovisual se presta por dos (2) días.
10. El material de referencia, equipo audiovisual, materiales del archivo vertical y fotografías deben consultarse en la biblioteca.
11. Cuando no se devuelve el material en el término de préstamo establecido, se genera una multa.
12. Cuando pierde un elemento, el usuario deberá pagar su costo.
13. Evitar uso del ascensor cuando no tiene restricciones físicas.

Artículo 64. POLÍTICAS DE USO Y ACCESO A RECURSOS DIGITALES

En caso de presentarse cualquier tipo de anomalía en relación con los recursos digitales disponibles en nuestro acervo bibliográfico en línea, el Centro de Fundadores no se hará responsable por la reproducción, comercialización y posible plagio de los contenidos allí dispuestos.

Las publicaciones disponibles en el catálogo del Centro de Fundadores, tales como artículos, investigaciones, trabajos de grado, tesis y demás contenidos con estas características, serán publicadas bajo previa autorización escrita de sus autores.

Los profesores y/o coordinación pueden usar u ordenar la plataforma "turnitin.com" y otros sistemas contra el plagio, copia, IA y demás formas de obtener beneficios académicos.

Artículo 65. NORMAS GENERALES DE USO DE RECURSOS DIGITALES Y/O ELECTRÓNICOS DEL COLEGIO.

Se tendrán a disposición dispositivos y recursos para el apoyo a los

estudiantes, por tanto se entienden los siguientes numerales como de obligatorio cumplimiento:

1. No se deben descargar programas ni aplicaciones sin la autorización explícita para ello, ni podrán ser bloqueados con claves personales.
2. No se deben guardar en los dispositivos documentos personales, ni crear cuentas sin autorización explícita.
3. La clave del usuario administrador del dispositivo es exclusiva de la administración.
4. La solicitud de uso para los niños de primaria debe incluir el acompañamiento de un docente.
5. Todos los recursos digitales y/o electrónicos están codificados para identificar los préstamos realizados. Cada usuario es responsable del equipo que se le asigne para su uso con todos sus aditamentos.
6. El uso de los celulares y equipos con funcionamiento GSM (relojes inteligentes, iPads etc que contiene un SIM o eSIM) están prohibidos en el colegio, en la ruta escolar, etc. para los estudiantes.
7. Los audífonos se pueden permitir en la sección de High school, con permiso del profesor y en ciertos casos para escuchar música durante el trabajo individual. Los dispositivos no pueden tener conectividad GSM (computador, ipads, etc).

Artículo 66. CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES.

1. El usuario debe solicitar el elemento electrónico y/o digital con el encargado del centro de medios o sala de materiales.
2. Para el préstamo de los dispositivos, deberá presentarse el carnet vigente del estudiante, que se encuentra registrado en la base de datos correspondiente.
3. Se registrará el préstamo automatizado en la base de datos.
4. El usuario debe hacer la devolución del elemento electrónico y/o digital en la misma forma en que se le ha prestado, es decir: apagado y con todos sus implementos adicionales. Una vez devuelto, se comprueba que todos los componentes están en perfectas condiciones para descargarlo de la cuenta del usuario.
5. El elemento electrónico y/o digital se prestará para uso en

- biblioteca o aula, de acuerdo con la disponibilidad.
6. No se harán renovaciones de los préstamos de equipos electrónicos y/o digitales.
 7. No se harán reservas de equipos electrónicos y/o digitales para estudiantes. Las reservas sólo las puede hacer el docente.
 8. La reserva de los elementos electrónicos y/o digitales debe hacerlas el docente para su clase, con un día de antelación, ya sea por correo electrónico o personalmente.
 9. El daño o deterioro causado al elemento electrónico y/o digital en su soporte de hardware o software será responsabilidad del usuario al que se le hace el préstamo del recurso, y se tomará como prueba de ello el registro del préstamo en la base de datos.
 10. El tiempo de préstamo de elementos electrónicos y/o digitales es igual al tiempo de los descansos o para las jornadas de clase, con previa reserva por parte del docente.
 11. Los objetos que protegen el elemento electrónico y/o digital, deben ser conservados tanto como el equipo mismo. Si se genera algún daño en dichos estuches, el usuario deberá hacer la reposición total del aditamento o accesorio.

Artículo 67. PROTOCOLO SEGURIDAD PARA SALIDAS DEPORTIVAS, ACADÉMICAS Y VIAJES

1. Cumplir puntualmente con el programa.
2. Entregar todo tipo de exámenes, evaluaciones o informes (Médicos, y / o Psicológicos y académicos que el colegio requiera para garantizar el bienestar y seguimiento por el equipo encargado)
3. Respetar y acatar las instrucciones dadas por el entrenador.
4. Estar bien presentados; llevar el uniforme adecuadamente.
5. La delegación del GI School debe de estar lista y dispuesta a iniciar actividades como lo determine el entrenador, y así mismo en lo que tiene que ver con el descanso nocturno.
6. El uso de alcohol, poppers, tobacco, vape pens y sustancias psicoactivas está estrictamente prohibido a todos los integrantes de la institución. Su uso será considerado como una falta muy grave.
7. La participación en eventos deportivos no exonera a los estudiantes para el cumplimiento de sus actividades

académicas. Es responsabilidad de cada estudiante mantener buenos promedios en su estudio.

8. El incumplimiento de estas normas, puede ameritar la exclusión definitiva de las actividades deportivas que se estén desarrollando.
9. Los estudiantes tendrán en cuenta que la representación es la imagen del GI School.
10. Cumplir cabalmente con las directrices estipuladas en la Directiva Ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014, en la que se dan a conocer las orientaciones acerca de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y personas que participen en salidas escolares (pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales, etc.)
11. Los profesores y funcionarios del colegio son responsables para el desarrollo de las actividades y la seguridad y bienestar de los niños durante cada salida. Por esta razón, no se puede delegar responsabilidades a padres de familia que no deben acompañar salidas pedagógicas o deportivas, adicionalmente se recomienda a los padres de familia no hospedarse en el mismo hotel en el que los hacen los estudiantes.
12. Después de confirmada la participación, se autoriza al colegio para que haga el pago de los servicios adquiridos y por ende no habrá devolución del dinero.
13. El estudiante que al momento del viaje tenga matrícula condicional no podrá participar de ningún tipo de representación (deportiva, cultural, académica y artística)

Artículo 68. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA VIAJES

En los viajes de estudio debe observarse el PROTOCOLO PARA VIAJES DE ESTUDIO establecido por el GI SCHOOL, regirse mediante la Directiva Ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014, en el cual se destaca el siguiente reglamento:

1. Acatar las indicaciones, directrices e instrucciones impartidas por parte del Jefe de Delegación, guías o acompañantes.
2. Comunicar cualquier situación médica, física o emocional que afecte el bienestar personal o del grupo al Jefe de Delegación.
3. Acatar los horarios e itinerarios establecidos para el viaje,

las horas de entrada, salida, horas de silencio y horas de dormir.

4. Cumplir con las reglas establecidas en los sitios en los que se aloje, estudie o visite.
5. Observar las condiciones relativas a la seguridad y el cuidado del medio ambiente.
6. Acatar las normas de urbanidad.
7. En caso de algún comportamiento grave o muy grave que afecte el desarrollo de la actividad, el estudiante será devuelto, caso en el cual la familia asumirá los costos de regreso en su totalidad.
8. Es responsabilidad de cada estudiante el equipaje y pertenencias, manteniendo permanente vigilancia y orden sobre los mismos.
9. El estudiante que asista a estas actividades académicas deberá nivelarse, para lo cual tendrá el mismo tiempo que dure el viaje.

Nota: Se establecen salidas pedagógicas - académicas en los grados 6 - 8 - y 10

Artículo 69. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN, SALUD PÚBLICA Y SALUD MENTAL.

Este artículo aplica a periodos sin emergencias sanitarias. Todos los integrantes de la comunidad educativa del GI School deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Estudiantes con síntomas de enfermedades contagiosas o el diagnóstico de una enfermedad contagiosa no deben asistir al colegio y el GI School se reserva el derecho a no recibir estudiantes con síntomas evidentes o a enviarlos a casa hasta que un médico certifique su estado de salud y apruebe su ingreso.
3. Durante periodos o episodios agudos / crisis de salud mental, el colegio, por motivos de prevención y protección, puede restringir el acceso y/o horario de estudiantes hasta que reciban el aval de especialistas calificados. (Equipo externo tratante)

4. El colegio podrá activar la ruta de atención en salud mental si se evidencia una situación de riesgo a la integridad y el bienestar de cualquier miembro de la institución.
5. Los estudiantes no deben compartir termos, dar el uso adecuado a los dispensadores de agua.
6. Por seguridad, los estudiantes no pueden llevar botellas o contenedores de vidrio al colegio.
7. Velar para cumplir con los esquemas de vacunación.
8. Evitar la automedicación en estudiantes. En caso de requerir la toma de medicinas durante el horario debe ser coordinada con la enfermera y debe contar con el respectivo soporte médico de entidad de salud reconocida.
9. Acatar las pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo entre otras.
10. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.

22. CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES ACERCA DE LAS DISPOSICIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

22.1. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

22.1.1 CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a

la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

22.2. CAPÍTULO 2. DE LAS SITUACIONES COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y GARANTÍAS DE PROTECCIÓN

22.2.1. Artículo 70. DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Dentro de las situaciones más comunes que afectan la convivencia

escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se encuentran aquellas detalladas en este Manual de Convivencia, como **incumplimiento de normas, deberes y expectativas, faltas graves y muy graves**. Sin embargo y de manera puntual se identifican las siguientes dentro del contexto propio de nuestra Institución educativa entre otras:

1. Rumores, burlas y suplantación incluyendo los que se hacen a través de redes sociales y aparatos electrónicos
2. Interrupción de la clase con comentarios ajenos al tema tratado.
3. Llegadas tarde a clase
4. Intolerancia hacia la opinión de los compañeros
5. Falta de escucha y respeto hacia los demás
6. Todas las conductas de exclusión social

PROCEDIMIENTO: Estas situaciones se corrigen desde el diálogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

22.2.2. ARTÍCULO 71. LAS PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Las pautas y acuerdos están consignados en el Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en el GI School son:

1. Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.
2. Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar

desde el aula de clase las situaciones de conflicto.

3. Realizar encuentros de padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
4. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

22.3. CAPÍTULO 3. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

22.3.1 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS DE ABORDAJE E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I, II, III

22.3.1.1. Artículo 72. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ABORDAJE.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, **se clasifican en tres tipos**, los cuales contemplan como mínimo los siguientes procedimientos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

22.3.2. Artículo 73. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 DE 2013

Parágrafo: *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.*

22.3.3 Artículo 74. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

22.3.4. Artículo 75. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional entidades a quien pueda corresponder el suceso, actuación de la cual se dejará constancia.
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Siguiendo los parámetros establecidos por la ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, se hará registro de las situaciones tipo II y Tipo III en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

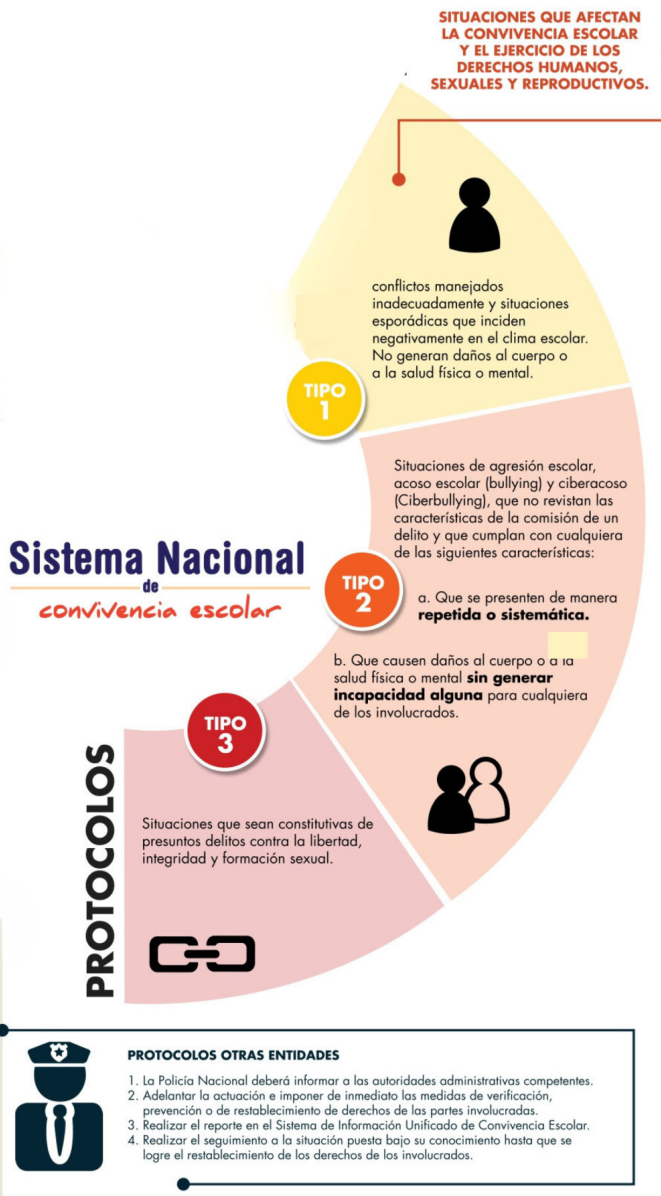
22.4. CAPÍTULO 4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las instituciones educativas en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas

22.4.1 Artículo 76. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



La Ruta de Atención Integral **tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento** (según el artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y los artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) Así:



RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

LEY 1616 DE 2013 - RESOLUCIÓN 4686



RUTA GENERAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS





22.4.1.1 Ruta para implementación del plan de ajustes razonables

En el GI School se implementan políticas públicas dentro de las cuales el Ministerio de Educación en su decreto 1421 del 2017, implementa el Plan de Ajustes Razonables con el fin de generar equidad y articular así el manual de convivencia a los lineamientos educativos. Por lo anterior los padres de familia deben aportar al colegio la información requerida como son diagnósticos, certificados médicos e informes de profesionales externos. Cuando la familia aporta el diagnóstico del estudiante inmediatamente se activa la ruta donde se inicia la elaboración de los ajustes razonables en casos como discapacidad cognitiva, sensorial, trastornos y psicosocial. Como también talentos y capacidades excepcionales.

Es importante reconocer que los estudiantes con discapacidad son sujetos de deberes y si llegan a tendrán medidas correctivas de acuerdo a la tipología de las faltas flexibles y procesos pedagógicos alternos y si se llega a cometer alguna falta que se encuentran tipificadas en el manual de convivencia institucional se tendrán en cuenta acciones de reparación y sanción mediante procesos y de acuerdo a lo establecido con la normativa.

22.4.1.2 Artículo 76. CONSEJERÍA

El objetivo de la consejería es una parte integral del programa escolar, y por medio de él se asiste el desarrollo de los estudiantes en sus aspectos emocionales, sociales y académicos. Los servicios de consejería Incluyen:

1. Ejecutar las funciones dadas por la ley 1620 de 2013 y normas reglamentarias.
2. Consejería y valoración psicopedagógica en aspectos académicos, emocionales y sociales
3. Orientación a padres o acudientes, profesores y estudiantes.
4. Asesoría psicopedagógica a Docentes, Padres de Familia y/o acudientes.
5. Apoyar el proceso de formación en proyecto de vida orientación vocacional y profesional.

22.4.1.3. APOYO AL APRENDIZAJE

Estos servicios están orientados a brindar un apoyo al aprendizaje centrado en estudiantes con dificultades.

22.4.1.4. Artículo 77. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN

Los protocolos del GI School estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

22.4.1.5. Artículo 78. RUTA DE ACCIÓN FRENTE A INTIMIDACIÓN ESCOLAR

LA INTIMIDACIÓN es el intento deliberado de un individuo o grupo de herir, molestar, atormentar, amenazar, asustar o excluir a alguien. La intimidación puede ser física, emocional o verbal. No será tolerado en nuestra comunidad. En caso de sospecha de INTIMIDACIÓN ESCOLAR, los estudiantes, padres y/o acudientes deberán:

1. Informar a la escuela inmediatamente (incluso si no está seguro). Solicitar diálogo con el profesor, consejero, coordinador o director.
2. Mantener un registro escrito de lo que dice su hijo acerca de la intimidación – anotar quién, dónde, cuándo y por qué ocurrió. Esto es particularmente importante si el problema persiste.
3. Tener en cuenta los mensajes de texto que recibe su hijo, como “ciberbullying”. Este tipo de acoso es tan dañino como otras formas.
4. Informar al consejero de la respectiva escuela acerca de las estrategias que le ayudarán a su hijo.

22.5. CAPÍTULO 5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Son acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

22.5.1. Artículo 79. Programas institucionalizados

El GI SCHOOL cuenta y aplica los siguientes programas institucionalizados: PECES, HELP), CONVIVENCIAS ESTUDIANTILES, GRUPO DE APOYO, SALIDAS ACADÉMICAS - PEDAGÓGICAS sin embargo, en la cotidianidad se presentan múltiples medidas y acciones tendientes a velar por la adecuada convivencia escolar, tales como:

1. Diálogo del profesor con el estudiante sobre el incidente ocurrido
2. Amonestación escrita por parte del profesor de área
3. Remisión por parte del profesor a la oficina de coordinación
4. Actividad reflexiva durante y por fuera de la jornada escolar,
5. Resarcimiento del daño cometido en caso de que sea posible y el estudiante esté de acuerdo.
6. Orientaciones pedagógicas para padres y estudiantes.
7. Acompañamiento formativo no clínico por parte del consejero del colegio, entre otras.

22.5.1.1. Artículo 80. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El colegio cuenta con un Comité Escolar de Convivencia encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.” (Art 22 Decreto 1965/2013 y 12 y 18 ley 1620/2013)

22.5.1.2. Artículo 81. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las normas para una sana convivencia escolar y del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, el Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y las normas establecidas por nuestra institución, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder

asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
9. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
10. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
11. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- 12. Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 13. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 14. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 15. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 16. Resolución de conflictos:** Resolución de conflictos es la manera como dos o más individuos, organizaciones encuentran una solución pacífica a los desacuerdos que enfrentan. Estos desacuerdos pueden ser emocionales, políticos, financieros o todos ellos. Un conflicto habitualmente implica una disputa entre dos o más individuos u organizaciones.
- 17. Actos de discriminación:** Es cualquier acción que arbitrariamente afecte el pleno ejercicio de los derechos de las personas por su raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad, condición y otras acciones de discriminación.
- 18. Conflicto:** Los conflictos hacen parte de la vida, surgen en cualquier momento. Se pueden dar entre dos o más personas, por diferencia de opiniones o intereses. El conflicto no siempre va ligado a la violencia y si se maneja de forma asertiva puede representar una oportunidad de crecer y mejorar las relaciones interpersonales.

- 19. Inteligencia emocional:** Se define como la capacidad para tomar conciencia de las propias emociones y de las emociones de los demás, incluyendo la habilidad para captar el clima emocional de un contexto determinado. Esta competencia pasa por reconocer, identificar y concientizar los propios sentimientos y emociones para poder darle el nombre que le corresponden, en lugar de sentirse “bien” o “mal”. (Bisquerra, 2000)
- 20. Prueba:** Como definición de prueba se allega la que tiene actualmente, La Corte Constitucional que se refiere a la actividad encaminada a probar ciertos hechos. Son medios de prueba en este campo la confesión, el testimonio, los documentos, los videos y/o fotos que puedan tomarse de las cámaras instaladas en zonas abiertas para la vigilancia y protección de la planta física e integridad de la comunidad G.I. y los indicios que se deberán tener en cuenta al momento de la valoración probatoria; entre otras que se consideren legalmente pertinentes, conducentes y útiles.

22.5.1.3. Artículo 82. CONSECUENCIAS APLICABLES EN LOS EVENTOS QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Serán todas aquellas contenidas en el manual de convivencia, las cuales obedecen al principio de proporcionalidad, a la constitución, la ley y a los tratados internacionales.

22.5.1.4. Artículo 83. SEGUIMIENTO DE LOS CASOS Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, A FIN DE VERIFICAR SI LA SOLUCIÓN FUE EFECTIVA

El (La) Director (a) de cada sección, Coordinador(a) y/o Principal son los responsables de velar porque se lleven a cabo las medidas acordadas en el plan de intervención trazado según cada caso, informando a las familias implicadas sobre la evolución del mismo según el tipo de situación. En estos casos es importante que el (La) Principal (a) de cada sección, y/o vice- Principal tengan el acompañamiento de la Consejera (o) de la Sección correspondiente.²³

TITULO II Proceso disciplinario - principios rectores, de las faltas disciplinarias, su clasificación, procedimientos y sanciones

23. CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS RECTORES.

23.1 ARTÍCULO 84. DEFINICIÓN

Los principios rectores son la base o fundamento para el desarrollo de cualquier tipo de procedimiento o actuación disciplinaria. Son el margen dentro del cual se debe actuar en todo momento y la evaluación de los procedimientos estará determinada por el respeto de estas normas rectoras.

1. **DEBIDO PROCESO.** Una vez reportada la comisión de una conducta disciplinable, en atención al valor de justicia, de conformidad con lo establecido en el presente manual, se deberá iniciar, por parte de la autoridad escolar competente, la correspondiente investigación, garantizado en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y de contradicción de la prueba, con observancia de los procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el presente manual y en la ley.
2. **LEGALIDAD.** Consciente de la prevalencia de la ley sobre la voluntad de los individuos, una vez se tenga conocimiento de la posible conducta disciplinable, el competente, en su estudio inicial, atendiendo a la sana lógica, objetividad, imparcialidad, etc, antes de iniciar la correspondiente investigación, deberá analizar si la conducta denunciada se enmarca en algún comportamiento descrito como falta en el presente manual, en los lineamientos establecido por el comité de convivencia escolar o en una conducta calificada como delito en la ley.
3. **RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto debido a su dignidad como ser humano.
4. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** La Constitución Política de Colombia, catalogada como norma de normas, establece como derecho fundamental, el de la defensa, esto es, que toda persona objeto de una investigación disciplinaria se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.

5. **IGUALDAD.** Todas las personas son iguales ante la ley sin distinción de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
6. **DECISIONES MOTIVADAS.** El estudiante a quien se le adelante un proceso disciplinario debe tener conocimiento directo de las razones y las pruebas utilizadas como base de la decisión que se tome, para que si lo considera pertinente, pueda ejercer su derecho a la defensa y contradicción.
7. **FUNCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA.** La sanción busca generar una reparación integral del daño, que el estudiante en un proceso formativo conozca cuál fue su error y/o falta y le permita reflexionar sobre su conducta y evite incurrir nuevamente en ella, establecer políticas de prevención y de corrección buscando la no repetición.
8. **DERECHO A LA DEFENSA.** El estudiante a quien se le adelante un proceso disciplinario, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación o falta cometida e incumplimiento de los deberes, a que se le escuchen sus descargos, a declarar sobre los hechos investigados, presentar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, conocer todos los elementos componentes de la investigación, presentar descargos escritos, interponer recursos de reposición y apelación, estar representado por sus padres, acudiente.
9. **BUENA FE.** Siempre debe presumirse la buena fe en el comportamiento del estudiante a quien se le sigue un proceso disciplinario.
10. **CULPABILIDAD.** Toda falta se sanciona a partir de intención o culpa sin establecer ningún tipo de responsabilidad objetiva.
11. **COSA JUZGADA.** Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión. Por acción cuando se hace algo prohibido. Por omisión cuando se dejó de hacer algo que se tenía el deber de realizarlo. El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.
12. **FAVORABILIDAD.** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable para el estudiante.
13. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** Al estudiante se le dará a conocer mediante notificación oral, escrita o de manera electrónica, todas las acciones que se adelanten en la investigación.
14. **PRINCIPIO DE RESERVA:** De la investigación adelantada

sólo la debe conocer el estudiante, los padres de familia y/o acudiente, y quienes dirigen dicha investigación.

15. **PRINCIPIO DE RESOLUCIÓN DE LA DUDA:** Cuando durante una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no puedan eliminarse con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.
16. **GRATUIDAD DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA:** Ninguna actuación procesal causará costos a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los intervinientes.
17. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento educativo como también aquel que lo hiciera por fuera, causando perjuicios a la Institución, a su buen nombre, y/o a sus bienes o en los espacios o lugares que por razones de la actividad (es) este algún integrante de la comunidad educativa en representación de la Institución.
18. **PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA:** La sanción disciplinaria prescribe en un año calendario contados a partir de la ejecutoria de la misma.
19. **SANCIONES DENIGRANTES:** No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.
20. **PROPORCIONALIDAD:** La sanción disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea su clasificación conforme a este manual, y las situaciones de tipo I, Tipo II, y Tipo III.
21. **NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones y citaciones que se deban realizar a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales de los estudiantes, dichas notificaciones se realizarán por los medio autorizados por la ley; siendo legal notificar por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico, a los correos aportados en el proceso de matrícula; el envío de documento físico a la dirección aportada en el proceso de matrícula y medio telefónico a los números indicados en el proceso de matrícula y WhatsApp.

23.2. Artículo 85. DERECHO DE PETICIÓN Y RECURSOS

1. **DERECHO DE PETICIÓN:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución, (Constitución Política de Colombia, Art 23). La institución educativa cuenta con 15 días hábiles a partir de su recepción, para dar respuesta a lo solicitado. (Ley 1755/2015 Art. 14).
2. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Derecho a solicitar el estudio o la reconsideración del caso. Se presenta por escrito ante la instancia que emitió la sanción o el fallo, dentro de los cinco (5) días hábiles después de ser notificada de la decisión de primera instancia, por cualquiera de los medios idóneos legalmente establecidos para ello. La respuesta al RECURSO DE REPOSICIÓN debe ser remitida al interesado en un término de 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del término para interponerlo.
3. **RECURSO DE APELACIÓN.** Derecho de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule la sanción aplicada por una instancia inferior y/o primera instancia. El interesado cuenta con cinco (5) días hábiles después de ser notificado de la decisión de primera instancia por cualquiera de los medios idóneos legalmente establecidos para ello, para interponer el recurso correspondiente. La respuesta al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto debe emitirse en un término de 10 (diez) días hábiles al recibo del expediente.

NOTA: Los términos para resolver derechos de petición y los recursos antes relacionados serán contados a partir del día siguiente de su recepción y deberán ser presentados dentro de los horarios establecidos por la institución educativa, ya sea presencial o por medios electrónicos, están sujetos a dichos horarios. Todos los documentos presentados fuera de dicho horario se consideran presentados al día siguiente.

24. Artículo 86. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS

Se trata de aquellos que interfieran con el proceso de enseñanza y afectan negativamente el ambiente escolar y de aprendizaje; y serán conocidos por el comité de formación integral, conforme a los procedimientos descritos en este manual y en las normas que lo regulan. Se tratan estos incumplimientos de aquellas situaciones que se dan en el acontecer diario de la vida en la Institución, no reiterados. La gravedad o levedad del incumplimiento se determina

por el grado de perjuicio que cause al ambiente escolar, situación en la cual el incumplimiento *se podrá calificar también como grave o muy grave de acuerdo a los hechos, los atenuantes y agravantes que puedan aplicarse.*

Como se indicó, estos incumplimientos, serán abordados por el **comité de formación integral**, conforme a los procedimientos descritos en este manual y en la ley que lo regula, siendo calificados normalmente así:

1. Afectar negativamente el ambiente de aprendizaje, o el normal desarrollo de las actividades escolares.
2. Usar de forma indebida el uniforme o descuidar su correcta presentación o concurrir en traje de uniforme, fuera de los actos académicos, a actividades que desdigan de la imagen del GI School.
3. Hacer bromas irrespetuosas, de mal gusto o mal intencionadas.
4. Llegar tarde al colegio o al aula de clase sin justificación.
5. Demostraciones públicas de afecto distintas a las de amistad y compañerismo (caricias, besos apasionados, etc).
6. Realizar venta de productos o servicios dentro de las instalaciones del GI School sin la autorización correspondiente. En caso de incurrir en esta falta, los productos podrán ser decomisados y posteriormente entregados al padre de familia o acudiente por el Director de la sección, o quien él delegue.
7. Incurrir en la realización de apuestas o juegos de azar.
8. Masticar chicle, comer o beber dentro de salones o en espacios inapropiados. Sin autorización previa de la persona a cargo.
9. Hacer uso inadecuado de espacios físicos dentro del colegio en horarios no permitidos.
10. Mentir u omitir información relacionada en cualquier caso.
11. Conducir dentro de las instalaciones del GI School vehículos de motor sin la respectiva autorización, aunque estén acompañados de sus padres, acudiente o adulto.
12. Otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS la cual será determinada por la persona competente para que haga el estudio del caso correspondiente.
13. Jugar, lanzar, botar comida, en las instalaciones del colegio.

14. Todo acto de insubordinación, desacato o retar la autoridad
15. Realizar o promover actividades tendientes a afectar total o parcialmente cualquier actividad escolar.
16. Dishonestidad académica. Emplear medios irregulares para conocer previamente los temas de las pruebas académicas, utilizar elementos de consulta no autorizados, suministrar o recibir sin autorización información escrita o verbal que afecte el desarrollo académico, o permitir la transcripción o transcribir parcial o totalmente trabajos escritos, exámenes, copiarse las tareas y otras formas que connotan el plagio de trabajos realizados por terceros.
17. Hacer uso de tutores externos (familiares y/o amigos) con el fin de presentar las actividades como propias, y las cuales sean de construcción exclusiva del tiempo de clase.
18. Utilizar computadores / equipos y/o la red del colegio para jugar videojuegos, acceder a páginas no autorizadas o ver videos sin permiso.
19. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
20. Mal comportamiento en el transporte escolar
21. Hacer mal uso de los baños.
22. Incumplimiento de acuerdos o compromisos realizados.
23. No asistir a clase, al colegio o a cualquier actividad escolar programada sin informar con anterioridad al principal o secretaria de la sección o sin tener excusa justificada.
24. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico.
25. La evasión de clases u otras actividades académicas estando en el colegio.
26. Instalar o bajar programas a dispositivos electrónicos, sin permiso ni licencia en equipos de propiedad del GI School.
27. Portar un celular o equipo con GSM dentro del colegio (Smartwatch) el celular será retenido y sólo será entregado al padre, madre de familia o acudiente autorizado. En caso de reincidencia el celular quedará en custodia durante 15 días hábiles y se iniciará un proceso disciplinario en el comité de convivencia.
28. Y otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de falta moderada la cual será determinada por la persona competente para que haga el estudio del caso correspondiente.

Parágrafo: La reincidencia en el incumplimiento de las normas, deberes y expectativas, será tomada como falta GRAVE.

24.1. Artículo 87. ACCIONES DE CARÁCTER FORMATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS

Se aplican para aquellos estudiantes que incumplen las normas, deberes y expectativas, cuyos objetivos redundan en ser de carácter reflexivo, preventivo y formativo. Estas acciones pueden ser lideradas por el director, los principals de la sección, vice-principals, deán y/o consejeras, quienes siempre tendrán en consideración los atenuantes y agravantes en cada caso para su respectivo procedimiento.

1. Tener en cuenta el contexto de lo ocurrido (*edad, impacto, procesos de inclusión, apoyo de profesionales externos*).
2. Aconsejar al estudiante del ejercicio de sus derechos y las consecuencias del incumplimiento de sus deberes.
3. Prevenir acciones contrarias a las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
4. Las acciones relacionadas abajo no son jerárquicas o secuenciales y la selección de la acción apropiada depende de lo que determine el líder encargado.

Después de escuchar los motivos y el relato del estudiante(s) involucrado se puede adoptar una de las siguientes acciones:

1. Notificación verbal por parte del profesor que tenga conocimiento de la falta.
2. Notificación escrita (REFERRAL) Notificación disciplinaria escrita que realiza un adulto de la comunidad Gi a un estudiante, esta se da por lo general después de tres llamados de atención o cuando haya una falta que lo amerite.
3. Notificación escrita (REFERRAL POSITIVO) Notificación escrita que realiza un adulto de la comunidad Gi a un estudiante, que destaca el cumplimiento de valores y principios institucionales de un estudiante.
4. De acuerdo a la relevancia de los hechos, se deberá elevar un acta que describa las situaciones acontecidas, los descargos del estudiante, los compromisos acordados y el proceso formativo a seguir debidamente firmada por sus intervinientes. (Rpte del GI School y estudiante) . Estas notificaciones se realizan por parte del profesor que tenga

conocimiento de la falta, la cual reposará en la base de datos del estudiante.

5. Un proceso de retroalimentación equilibrado en donde se escucha el estudiante(s), se explora lo ocurrido incluyendo decisiones tomadas, el impacto, los sentimientos de los involucrados y los motivos, y se llega a un serie de acuerdos para el manejo futuro de este tipo de situación.
6. Programar un periodo de reflexión en donde el estudiante reflexiona sobre lo ocurrido desarrollando compromisos personales de mejora y/o hacer actividades de reparación. (Determinado por el principal de la sección o el Dean, en el caso de secundaria).

Los periodos de reflexión pueden ocurrir en los siguientes momentos:

1. Durante un tiempo máximo de un periodo de clase.
2. Hasta 3/4 partes de cualquiera de los descansos hasta 1 semana.
3. Después del colegio con la previa notificación de mínimo dos días hábiles a los padres de familia.
4. Lonch duty durante 1 y hasta 2 semanas.
5. Un sábado en la mañana con la previa notificación de mínimo dos días hábiles a los padres de familia. (El tercer sábado de cada mes se utilizará para esta acción)
6. Durante un día entero dentro del colegio con la previa notificación con mínimo dos días hábiles a los padres de familia.

No asistir a un periodo de reflexión será considerado una falta grave.

1. Apoyar procesos de aseo y organización del colegio, estos periodos de aseo y organización pueden ocurrir en los mismos momentos y con las mismas condiciones que los periodos de reflexión.
2. Entrar en un proceso de resolución de conflicto, liderado por una consejera, dean o estudiante previamente capacitado. La resolución debe incluir un compromiso por las partes involucradas. Se anota que el no acatar los acuerdos y/o compromisos en la resolución se considera una falta grave.
3. Firmar un compromiso formal con condiciones acordadas con el principal o su delegado. Se anota que el no acatar a los acuerdos plasmados en el compromiso se considera una falta grave.

4. Escribir una carta de disculpas o ensayo de reflexión, confirmado por un padre de familia, con fecha de entrega del día siguiente para una carta, o dos días para un ensayo. No entregar el documento dentro de los tiempos límites o entregar un documento que no cumple con la rúbrica representa una falta grave.
5. Enviar un informe semanal “Friday Card” que ayuda al estudiante a identificar y reforzar sus logros y también reconocer áreas en donde debe mejorar o en su defecto lo que el grupo de apoyo establezca.

Parágrafo: Si después de haber aplicado las acciones de carácter formativo el estudiante continúa cometiendo los mismos incumplimientos, por determinación del principal de la sección, se le iniciará el Proceso Disciplinario correspondiente. Se pondrá en conocimiento tal hecho a los padres de familia y/o acudiente por parte de director o coordinador de cada sección (Preescolar, Primaria, Middle School y High School).

Para el tratamiento formativo del incumplimiento de normas, deberes y expectativas, se deberán tener en cuenta, los principios de proporcionalidad, las circunstancias de atenuación y las agravantes.

PROPORCIONALIDAD: La sanción disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea su clasificación conforme a este manual, y las situaciones de tipo I, Tipo II, y Tipo III determinadas en la ley 1965 de 2013 Art. 40.

24.1.1. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares o sociales.
2. Reconocer que ha cometido una falta y tomar medidas para su reparación.
3. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en el GI School
4. Acciones tendientes a defender sus derechos.
5. Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera

de la ciudad.

6. Tener una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios graves.
7. Haber sido inducido a cometer el incumplimiento.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
9. Y otras que en su momento se consideren conductas que atenúan la falta disciplinaria.

24.1.2. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como circunstancias agravantes de responsabilidad del estudiante las siguientes: La existencia de circunstancias de agravación podrían permitir la clasificación de un incidente representado en el artículo 90 como falta grave.

1. Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.
2. Faltar a la verdad.
3. Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
4. Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.
5. Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
6. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
7. La reiteración de la conducta
8. Haber obrado con la complicidad de otras personas, miembros de la comunidad académica.
9. Cometer la falta, bajo la influencia de bebidas embriagantes o de sustancias que produzcan dependencia física o psíquica prohibidas o controladas por la Ley.
10. Cometer la falta para ocultar otra.
11. Lesionar derechos fundamentales constitucionales.
12. Evadir la responsabilidad o atribuirle sin fundamento a un tercero.
13. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
14. Ser reincidente en la comisión de faltas.

15. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
16. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas
17. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
18. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
19. Diferencias en edad entre participantes en la falta y/o víctima, sobre todo entre menores y mayores de 14 años.
20. Y otras que en su momento se consideren conductas que agravan y responsabilizan al disciplinado en la comisión de la conducta.

25. CAPÍTULO 7. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SU CLASIFICACIÓN

25.1. Artículo 88. FALTA DISCIPLINARIA

Se entiende por falta disciplinaria, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en este Manual, en tanto que cause deterioro al orden académico, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y/o de convivencia escolar, establecido en el GI School.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en este manual y en el Sistema Evaluativo Institucional (SIEE) o las consagradas en las normas educativas vigentes y las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante.

En relación con las faltas de convivencia y disciplina se aplicarán los procedimientos y las sanciones expuestas en este manual y las indicadas por las normas aplicables y vigentes a la ocurrencia del caso.

25.1.1. Artículo 89. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se refieren a aquellos comportamientos del estudiante considerados inadecuados o inapropiados para su formación o para la formación del grupo, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la

comunidad y/o la convivencia escolar, o el bienestar de la comunidad educativa. Estas se clasifican según su naturaleza, consecuencias y circunstancias del hecho, en las siguientes:

1. FALTAS GRAVES
2. FALTAS MUY GRAVES

25.1.2. Artículo 90. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves: La reincidencia en el INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS.

Así mismo, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas y todo comportamiento o actitud que interfiere notablemente con el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual. En algunas faltas graves, se puede caracterizar la falta como una situación Tipo II según el Sistema Nacional de Convivencia (abajo indicado en negrilla).

En el proceso de calificación provisional de una falta grave, el principal de cada sección o el director pueden determinar que, por factores atenuantes, la falta tendrá el trato de un incumplimiento de normas, deberes y expectativas y podrá ser tratada con una acción formativa de acuerdo a los atenuantes.

25.1.3. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Faltas relacionados con acoso, amenazas y violencia física

1. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Incitar odio o violencia; promover comportamientos peligrosos o antisociales.
4. Intimidar a sus compañeros para beneficiarse de tareas, trabajos, evaluaciones o bienes materiales.
5. Hacer bromas pesadas (ácidos, alergizantes, pólvora, etc) y/o juegos bruscos que atenten contra la salud o la integridad física de cualquier persona de la comunidad educativa.
6. Incentivar a la violencia a otros compañeros.
7. Realizar comentarios racistas, homofóbicos, misóginos, xenófobos, sexistas y/o discriminatorios hacia algún miembro de la comunidad en general.
8. Incitar al odio, al rechazo o a la violencia; promover comportamientos peligrosos o antisociales.
9. Inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra las normas de la institución, la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el colegio.

Seguridad y orden público

1. Mal comportamiento en el transporte escolar que atente contra la seguridad del estudiante y/o otros pasajeros.
2. Vulnerar dispositivos de control de ingreso invitando a personas ajenas de la institución a entrar sin permiso de los directivos del colegio.
3. Grabar en audio o video cualquier tipo de acción hacia algún miembro de la comunidad, sin autorización previa.
4. Interferir, manipular o dañar dispositivos de seguridad incluyendo alarmas, sistemas contra incendio y extintores, cámaras de seguridad, detectores de humo y vapor, etc.
5. Realizar actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
6. Abandonar el colegio sin autorización, en forma fraudulenta o mediante engaño dentro del horario académico.
7. Integridad Escolar
8. Obstaculizar las investigaciones administrativas o disciplinarias que adelante el GI School.

9. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas que afecten la integridad escolar.
10. Ser cómplice o encubridor de faltas a las normas y Manual de Convivencia.
11. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
12. Incitar a otros estudiantes a participar en retos o actividades que ponen en riesgo su seguridad y/o integridad si son presenciales, por las redes sociales o medios virtuales.
13. Desafiar o desacatar una instrucción impartida por un docente, directivo o empleado del GI School o entrar en franca insubordinación generando una situación que pone en peligro la seguridad, derechos fundamentales o la dignidad de los miembros de la comunidad.

Normatividad y derechos

1. Proferir públicamente expresiones que afecten el buen nombre del GI School, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de sus profesores, personal administrativo, compañeros o particulares que desempeñen actividades dentro del establecimiento educativo.
2. Apropiarse de los bienes de otras personas o de la institución, la estafa en cualquiera de sus modalidades.

El ambiente digital y uso de medios

1. Atentar con cualquier propósito, contra la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación.
2. Realizar actos de deshonestidad académica en exámenes externos (eg. SAT, PSAT, SABER 11, evaluaciones internas, exámenes externos IB, monografías), y/o en actividades de alto valor académico.
3. Actividades para “hackear” y/o cualquier intento de eludir la seguridad y / o filtrado de la red escolar, crear “Hotspots” o acceder y configurar proxies o redes privadas virtuales (VPN) o acciones que interrumpen a propósito la funcionalidad de las redes del colegio.

4. Y otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de FALTA GRAVE, la cual será determinada por el Comité que haga el estudio del caso correspondiente. (Siguiendo los parámetros dictados por la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la ley 1620/13).

25.1.4. Artículo 91. FALTAS MUY GRAVES.

La reincidencia en faltas graves se calificará como falta muy grave. Adicionalmente algunas faltas muy graves también pueden ser identificadas como **Situaciones Tipo II o III según el sistema nacional de convivencia.**

Situaciones tipo III corresponden a este tipo las situaciones de *agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)*, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y están identificados abajo en negrilla.

En el proceso de calificación provisional de una falta muy grave, el principal de cada sección o el director pueden determinar que, por factores atenuantes, la falta tendrá el trato de una falta grave. La clasificación de la falta también tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- A. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves cuando el comité de convivencia o el comité de Formación integral determina que el impacto de la reincidencia es muy grave.
- B. Ser cómplice, callar o abstenerse de denunciar la comisión de una FALTA MUY GRAVE **o situación de tipo III.**
- C. Y otras faltas que, aunque no están contempladas en este artículo y manual de convivencia, pueden tener la connotación referida de **FALTA MUY GRAVE**, la cual será determinada por el comité de convivencia escolar cuando se haga el estudio del caso correspondiente.

Toda falta muy grave y situación tipo III podrá incurrir en la sanción de la cancelación del contrato de matrícula inmediata (artículo 98). Así mismo, las siguientes faltas, en la ausencia de atenuantes contundentes (artículo 99) y teniendo en cuenta el impacto sobre los derechos de los menores, podrán incurrir de forma inmediata en la cancelación de la matrícula.

Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: Prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas entre otras.

1. Compartir imágenes reales o alteradas, de una naturaleza sexual de
2. Miembros de la comunidad GI con otras personas.
3. Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas o psicoactivas dentro del colegio.
5. Incitar al consumo, vender, distribuir, facilitar, regalar o suministrar vapeadores, productos con contenido derivado de tabaco o cannabis, estupefacientes, drogas sintéticas o productos medicinales a menores de edad DENTRO O FUERA del colegio.
6. Ingresar, a las instalaciones del GI School portar o manipular.

Faltas relacionados con acoso, amenazas y violencia física

1. Amenazar, chantajear, o sobornar a cualquier integrante de la comunidad educativa para conseguir algún beneficio personal o colectivo.
2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, que revisten lesiones graves en el cuerpo del afectado y puedan generar cualquier tipo de incapacidad.

Faltas en contra de los derechos sexuales y reproductivos

1. Ejecutar actividades sexuales consentidas dentro del GI School o en desarrollo de cualquier programa externo efectuado por el Colegio.
2. Realizar acto o acceso con otra persona, contra su voluntad en el colegio o en actividades programadas por éste.
3. Inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
4. Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: Prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas, sexting, entre otras.

5. Compartir imágenes o vídeos reales o alterados, de una naturaleza sexual de miembros de la comunidad GI con otras personas.
6. Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, enviar, distribuir, comprar, almacenar, poseer, transmitir o exhibir contenido de Pornografía y Pornografía infantil a los demás estudiantes, y/o comunidad GI.
7. Realizar actos sexuales diversos y de acceso carnal, prácticas sexuales o inducir a prácticas sexuales a un menor de catorce años.
8. Aprovechar el estado de indefensión o vulneración de algún miembro de la comunidad para cometer actos que atenten contra la moral, la salud física, mental y reproductiva dentro o fuera del colegio.

Faltas relacionadas con el uso, venta e incitación a probar sustancias psicoactivas, alcohólicas y vapeadores.

1. Presentarse o demostrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias no permitidas, durante el transcurso del día en el colegio o en un evento en donde el GI School está participando en actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas.
2. Portar o utilizar vapeadores con o sin nicotina y/o cannabis, cigarrillos u otros productos con contenido derivado de tabaco, cannabis u otros psicoactivos.(ley 2354 de 2024)
3. Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas o psicoactivas dentro o fuera del colegio.
4. Incitar al consumo, consumir, portar, vender, distribuir, regalar o suministrar bebidas alcohólicas, vapeadores, productos con contenido derivado de tabaco, nicotina o cannabis, estupefacientes, drogas sintéticas o productos medicinales a menores de edad DENTRO O FUERA del colegio.

Quando se utilicen las expresiones “tabaco”, “tabaco y sus derivados”, “productos de tabaco”, “productos de tabaco y sus derivados”, “cigarrillos, tabaco o sus derivados” o “productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados”, se entenderá como “cigarrillos productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin

Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros.”

LEY 2354 DE 2024 (mayo 09)

Seguridad y orden público

1. Conformar, pertenecer o incitar a otros a formar o participar en pandillas, grupos al margen de la ley, y/o grupos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o interrumpen el orden público.
2. Incitar o promover la comisión de conductas violentas, agresivas de cualquier tipo de falta grave o muy grave a través de redes sociales.
3. Incitar o invitar a pandillas, grupos al margen de la ley y/o grupos dedicados a interrumpir el orden público para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o para la realización de actos de tipo vandálico o delincriminal.
4. Ingresar, portar o manipular armas en las instalaciones del GI School, o en actividades programadas por el colegio, o otros ambientes con miembros de la comunidad GI, ya sean de juguete o armas reales, traumáticas o de balines, municiones de cualquier tipo, objetos corto punzantes, explosivos o material pirotécnico, líquidos inflamables, sustancias tóxicas. y demás elementos que atenten contra la integridad física y la vida y/o

Integridad Escolar

1. Cometer acciones, formular acusaciones tendenciosas o temerarias que interfieran con las operaciones normales de los sistemas escolares o que afecten la actividad académica o administrativa de la institución educativa.
2. Filmar, fotografiar o manipular o alterar imágenes a docentes o demás miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio con el fin de ridiculizarlos, difamarlos o amenazarlos.
3. Sustraer, alterar, ocultar, desaparecer, dañar, falsificar o enmendar firmas, sellos, registros de valoración, actas, certificados de estudio, notificaciones, u otros documentos incluyendo medios magnéticos e información guardado en las plataformas y sistemas del colegio.

Normatividad y derechos

1. Realizar una conducta tipificada en la ley como delito o contravención y todo acto que contribuya a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.
2. Realizar actos que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad y sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Vulnerar los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
4. Apropiarse, ocultar, desaparecer, violar la seguridad o destruir bienes, elementos, documentos y pertenencias de compañeros, profesores, personal administrativo o particular y/o propiedad del GI School.
5. Usar documentos y/o cédulas falsas dentro o fuera del colegio.

El ambiente digital y uso de medios

1. Portar, divulgar o acceder por internet dentro del colegio cualquier tipo de material pornográfico mediante medios impresos, virtuales, digitales, etc.
2. Hacer uso inadecuado de los recursos educativos, científicos, técnicos o tecnológicos de que dispone el GI School generando una situación que pone en peligro la seguridad, los derechos fundamentales o la dignidad de los miembros de la comunidad.
3. Crear, seguir grupos, paginas etc. en redes sociales que tienen un fin de denigrar, afectar los derechos fundamentales de la comunidad, compartir imágenes de una naturaleza sexual, generar ciberacoso o cualquier delito, sin participación directa.
4. Presentar, seguir grupos, publicar, crear, usar o mostrar cualquier material difamatorio, inexacto, racialmente ofensivo, abusivo, ilegal, obsceno, profano, despectivo hacia orientación sexual o amenazante, en mensajes públicos o privados.
5. Cambiar las configuraciones, borrar o mover archivos esenciales de programas, apps y las plataformas y sistemas del colegio.
6. Obtener acceso no autorizado a los recursos informáticos, plataformas y sistemas del colegio, obtener copias o modificar

archivos u otros datos. Apropiarse, difundir o comunicar contraseñas pertenecientes a otros usuarios de la institución educativa.

7. Efectuar conductas ilegales, insultantes, pornográficas u obscenas y divulgar por medios electrónicos o presenciales.
8. Realizar hechos que constituyan acoso escolar (bullying y/o cyberbullying), entendido como toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática, de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia; o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un miembro de la comunidad educativa, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado dentro o fuera del colegio.
9. Realizar hechos que constituyan agresión escolar virtual (Ciberbullying), entendida como toda conducta de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico dentro o fuera del colegio.
10. Suplantación de identidad: Utilizar herramientas digitales y/o Inteligencia Artificial para imitar la voz, rostro o escritura de otro estudiante o miembro de la comunidad con el fin de humillar, ridiculizar, difamar, amenazar, incitar a la violencia; o generar cualquier maltrato psicológico o verbal.

25.1.5. DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Las evaluaciones formativas y sumativas son un medio para evidenciar y medir los logros y el aprendizaje de los estudiantes. Para garantizar la integridad académica, los estudiantes deben comprometerse a tomar evaluaciones de acuerdo con las reglas y pautas establecidas por el maestro. La deshonestidad académica se considera una falta grave o muy grave. (La reincidencia de esta falta automáticamente pasará a tener matrícula condicional)

Las siguientes acciones violan la integridad académica:

1. Copia total o parcial de exámenes, tareas y otras actividades académicas.

2. Plagio: hacer uso de fuentes bibliográficas sin citarlas, como copiar trabajos realizados por otros, ya sean compañeros de clase o autores, documentos y / o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas obtenidas de Internet, sin indicar de dónde vienen, etc. *Esto incluye el uso de servicios de traducción para plagiar desde otro idioma.*
3. Ayudar a otros a cometer fraude académico: dejarles copiar el trabajo, prestar el trabajo, etc.
4. Hablar o dejar el asiento cuando no está permitido, mirar el trabajo de un compañero de clase o usar señales durante exámenes escritos u orales.
5. Presentar el trabajo que se ha obtenido por otros medios (comprado, prestado, robado, etc.) como propio.
6. Vender o hacer trabajos académicos para otros.
7. Presentar una excusa falsa por no hacer una prueba o asistir a clase.
8. Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o exámenes académicos.
9. Usar citas o referencias falsas, o emparejar incorrectamente citas y referencias.
10. Presentar total o parcialmente el trabajo, documento o invención de otro como propio; incorporando el trabajo de otro en uno propio para que el observador o lector sea engañoso en cuanto al autor.
11. Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.
12. Alterar el contenido de una evaluación ya corregida para obtener una calificación diferente.
13. Extraer, obtener, acceder o conocer las preguntas o temas de una prueba académica que aún no se ha presentado, sin el consentimiento del maestro.
14. Incluir o permitir la inclusión del nombre de una persona en el trabajo en el que no participó, o facilitar el robo de identidad en una actividad académica.
15. Entrega de trabajo grupal bajo el nombre individual de cada uno. Se supone que el trabajo se realiza individualmente, a menos que se indique expresamente lo contrario.
16. Mentir sobre la fecha de presentación de una tarea.

17. Compartir respuestas, mensajes de texto o información inapropiada a través de las redes sociales o servicios de mensajería.
18. Utilizar de formas inadecuadas Inteligencia Artificial para beneficio de algún tipo de presentación, examen o trabajo académico. presentar trabajos como propios utilizando Inteligencia artificial.
19. 19. En el GI School se entiende por uso deshonesto de la IA cualquier acción o comportamiento que utilice herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial para obtener una ventaja académica indebida en perjuicio de otros estudiantes o del proceso educativo. Esto incluye, pero no se limita a:
 - A. **Plagio:** Utilizar herramientas de IA o aquellas que usen información, recursos y otros apoyadas en la IA todo ello con la intención de generar o copiar contenido académico, como trabajos, exámenes o investigaciones, sin citar las fuentes originales.
 - B. **Suplantación de identidad:** Utilizar herramientas de IA para imitar la voz, rostro o escritura de otro estudiante o miembro de la comunidad con el fin de realizar tareas, evaluaciones o cualquier otro fin que los afecte directa o indirectamente.
 - C. **Acceso no autorizado:** Utilizar herramientas de IA para acceder a información confidencial o protegida de la institución educativa, como exámenes, calificaciones o registros académicos.
 - D. **Manipulación de datos:** Utilizar herramientas de IA para alterar o falsificar datos académicos, como calificaciones o resultados de exámenes.
 - E. **Uso de IA sin autorización del docente:** el uso de IA en actividades de clase sin el permiso expreso del profesor.

25.1.6. Artículo 92.ELECCIÓN DE MEDIDAS

Si un estudiante incurre en dos conductas simultáneas que alteren el orden académico, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y disciplinario y/o convivencia escolar, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, se aplicará el proceso sancionatorio según de acuerdo a la gravedad de las faltas.

26. CAPÍTULO 8. DE LOS COMITÉS. FUNCIÓN Y PROCEDIMIENTO

26.1. Artículo 93. COMITÉ DE FORMACIÓN INTEGRAL

Estará encargado de abordar los incumplimientos de normas deberes y expectativas y dar inicio a su respectivo proceso, frente al incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en este manual, en tanto éstos afecten el orden académico, la seguridad de los estudiantes, de los miembros de la comunidad, convivencia escolar y el buen nombre del colegio y comunidad en general. Este comité actuará como filtro, observando la gravedad de la falta, iniciando un proceso *reflexivo, preventivo y formativo* o remitiendo el caso al comité escolar de convivencia.

26.1.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FORMACIÓN

El principal de la sección, consejera de sección (a) y/o personero, quienes actuarán como garantes de los derechos de los estudiantes, el Dean será quien recepcione y de inicio a todo el procedimiento. En el caso de preescolar y primaria la encargada será la (el) principal y la consejera (o).

Parágrafo: La función del director (Rector) en el Comité de Formación, es asegurar el cumplimiento del debido proceso y salvaguardar los derechos fundamentales del actor y los demás involucrados en el caso sin derecho a voto.

26.1.2 PROCEDIMIENTO

Analizado el incumplimiento o la falta por los integrantes del Comité de Formación Integral, se procederá a citar al estudiante o estudiantes involucrados con el fin de escuchar sus descargos frente al caso presentado y se tomará la respectiva decisión de carácter *reflexivo, preventivo y formativo* o, en caso de hacer una calificación provisional de falta grave o muy grave se activará el procedimiento descrito en este manual para la falta respectiva.

En caso de identificar una situación que potencialmente representa un tipo II o III según el sistema nacional de convivencia escolar, el Comité de formación hará traslado del caso al Comité de Escolar de Convivencia, para activar, si así lo determina, el protocolo de atención en cada tipo de situación, conforme lo disponen los artículos 41 ss

del Decreto 1965 de 2013.

Cuando se trate de faltas graves y muy graves, se procederá por parte del comité escolar de convivencia a notificar al estudiante, la fecha y la hora para asistir con sus padres o acudientes a la reunión con el Comité. Esta citación se realizará por los medios establecidos como legales por la institución y la ley. (Correo físico, correo electrónico, canal de whatsapp y llamado telefónico de acuerdo a los datos entregados por los padres al momento de la matrícula del estudiante). Si los padres, acudientes, o representante legal, no asisten al llamado del colegio frente al proceso formativo o disciplinario, el procedimiento se llevará a cabo con la consejera (o) y/o personero a fin de que sean garantes de los derechos del estudiante.

26.1.3. ACTUACIONES

De las actuaciones y casos que se lleven a cabo por este comité, se elevarán actas que estarán bajo custodia de la secretaría de cada sección.

26.1.4 Artículo 94. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO

Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

26.1.5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Art. 12 ley 1620 de 2013, reglamentado por el Decreto 1965 de 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. En su ausencia, éste será presidido por un Director de Sección. (o el asignado por el en su ausencia)
2. El Personero estudiantil.
3. La consejera de la Sección correspondiente.
4. El (la) coordinador(a) o Director de la Sección correspondiente.
5. El Representante del Consejo de Padres de familia
6. El Presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (l) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. El Dean quien se encargará de presentar los casos al comité, (SIN VOTO)

Parágrafo: *El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.*

26.1.6. Artículo 95. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Art. 13 Ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, realizar recomendaciones a otras instancias, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar institucionalmente las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar,

por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual serán remitidas y deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su organización y reglamentación interna, conforme se indica en el Parágrafo del Art. 12 de la ley 1620 de 2013.

27. CAPÍTULO 9. PROCEDIMIENTOS

Los PROCEDIMIENTOS son aquellos que se siguen para el tratamiento de

FALTAS ya sean GRAVES y MUY GRAVES

27.1. Artículo 96. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES Y SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

1. El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo, de servicios generales, etc.) que observó la falta o conoció el hecho, lo comunicará al director(a) y/o la coordinador(a) de sección, quien en compañía de la consejera de sección analizarán la situación y determinarán si ésta amerita el inicio de un proceso disciplinario o un proceso de convivencia escolar, o activar ruta de atención según determinación del comité escolar de convivencia. (*Decreto 1695 Art 45 -ley 1620 del 2013 artículo 8*)
2. Iniciado el proceso disciplinario, inmediatamente, el director(a) y/o coordinador(a) de la respectiva sección comunicará al estudiante por cualquier medio escrito, con copia de la notificación al padre de familia y/o acudiente, las conductas que se le atribuyen y que están contempladas en el Manual de Convivencia. La notificación señalará el día y la hora para la citación al estudiante y padre de familia. Así mismo, el director(a) y/o el coordinador(a) de la respectiva sección y la Consejera de la respectiva sección harán una *calificación provisional* de la(s) conducta(s) señalada(s) como falta(s) disciplinaria(s).
3. El (la) director(a) y/o coordinador(a) de la respectiva sección presentará al padre de familia y/o acudiente y al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos endilgados. El estudiante junto con el padre de familia y/o acudiente firmarán el acta correspondiente. Si el padre de familia y/o acudiente no asiste al llamado de la Institución educativa, se llamará a la consejera de la sección correspondiente como testigo de la notificación, de la entrega de pruebas y descargos.
4. Se le dará traslado al estudiante, quien cuenta con *cinco (5) días hábiles, después de la firma del acta* para presentar por escrito o en forma verbal los descargos y otras pruebas a su favor que considere, para controvertir las pruebas iniciales en su contra. Dichos descargos y defensa la puede ejercer directamente el estudiante o por intermedio de sus padres y/o acudientes.
5. El (la) director(a) y/o la coordinador(a) de la respectiva sección deberá citar al Comité Escolar de Convivencia cuando se concluya que existen faltas graves o muy graves y/o situaciones Tipo 2 y 3 según el sistema nacional de convivencia escolar o al Comité de Formación en las otras instancias, expone los hechos ocurridos, junto con el informe verbal o escrito de la persona que puso en conocimiento la falta disciplinaria cometida por

el estudiante; así mismo, presentará la carpeta del estudiante diligenciada en debida forma, con las respectivas pruebas de los cargos y los descargos y pruebas presentados por parte del estudiante. El Comité escolar de convivencia contará con *10 (diez) días hábiles, después de su reunión*, para el respectivo análisis del caso.

6. El Comité Escolar de Convivencia estudiará la situación disciplinaria del estudiante, elaborará un acta en donde deben estar consignados: Los hechos observados, las indagaciones, la versión libre del estudiante, las pruebas de los cargos y los descargos y las recomendaciones a que haya lugar, así como las estrategias de reparación a la víctima y reconciliación con la misma, en caso de ser necesario remite el informe o acta correspondiente a la Rectoría.
7. El Rector del GI School cuenta con *10 días hábiles* después de recibir el informe por parte del Comité Escolar de Convivencia para calificar la falta, si no halla mérito ordena el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario agotado el debido proceso, procede a imponer la sanción respectiva de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. Esta resolución de Rectoría debe ser debidamente motivada y congruente. Este acto administrativo será notificado al estudiante y a los padres de familia, y podrá hacerse, personalmente, por correo electrónico o correo certificado o cualquier medio autorizado por la ley.
8. El estudiante y el padre de familia y/o acudiente tendrán derecho a interponer recurso de reposición ante el rector (Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, contra la resolución que lo sanciona, dentro de los *cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que se haga por cualquiera de los medios indicados en el numeral anterior*.

El recurso de reposición será resuelto por el rector dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término para interponerlo. De no reponer su decisión, vencido el término de los diez días que tiene para resolver dicho recurso, trasladará el expediente completo al consejo directivo para que resuelva sobre la apelación.

El recurso de Apelación será conocido por el Consejo Directivo, y será resuelto dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibido del expediente; decisión que se notificará personalmente, por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio autorizado por la ley para realizar notificaciones disciplinarias.

Notas:

1. De no interponerse los recursos dentro del término estipulado la decisión quedará en firme.
2. Los recursos y escritos que sean presentados por parte del estudiante, sus padres, acudientes y/o representante legal, dentro del proceso disciplinario deberán ser radicados dentro de los horarios establecidos en este manual, de lo contrario se consideran presentados al siguiente día hábil.
3. Horario de radicación presencial y virtual: Lunes a jueves de 7:00 am - 4:00 pm. viernes de 7:00 am - 3:30 pm

Rector: Primera instancia

Consejo Directivo: Segunda instancia sin voto del rector

Parágrafo 1: En las situaciones que conozca el Comité Escolar de Convivencia el rector estará presente para asegurar el debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales. Tendrá incidencia en el caso concreto cuando reciba el asunto objeto de procesos disciplinarios para decidir sobre la imposición de la sanción, esto con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y el de potestad disciplinaria. *Art. 12 de la ley 1620/2013.*

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información). *Art. 12 ley 1620/2013 parágrafo.*

Parágrafo 3: En caso de que exista un conflicto de intereses o una causal de impedimento según lo establecido por la ley, ésta debe ser remitida por quien tenga conocimiento, al Rector quien decidirá de plano en el término de 10 días, en caso de ser necesario asignará un funcionario ad hoc para que se continúe el trámite.

27.1.1 Artículo 97. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS MUY GRAVES

El procedimiento a seguir en la comisión de una FALTA MUY GRAVE es el mismo que se aplica para FALTAS GRAVES, con el agravante que la SANCIÓN a aplicar está sujeta a la naturaleza de la conducta cometida por el disciplinado en calidad de FALTA MUY GRAVE

28. CAPITULO 10. SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS

Son aquellas que se aplican en función de una conducta realizada y/o cometida por el estudiante, cuyo comportamiento transgrede el normal funcionamiento de una institución educativa. El objetivo de las sanciones o medidas correctivas aplicadas buscan que el estudiante reflexione sobre la conducta en la cual incurrió y así se forme para la vida.

28.1. Artículo 98. SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

1. **Suspensión temporal:** Consiste en la cesación provisional de la actividad académica por el término de 1 (uno) hasta 5 (cinco) días. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante permanecerá en la Institución Educativa, GI School, con el objeto de realizar un trabajo social y formativo que lo designará la Consejera o Director de la Sección correspondiente, previa supervisión de los mismos. El estudiante podrá hacer las evaluaciones pero su nota no será mayor de 3.
2. **Privación de la representación:** El comité de convivencia o disciplina puede determinar que el estudiante que cometió una falta grave o muy grave, no tendrá derecho a representar al GI School en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio.
3. **Revocatoria del mandato:** Si el estudiante que cometió una falta grave o muy grave, hace parte del gobierno escolar, el Rector, por medio de resolución rectoral, le revoca el mandato.
4. **Acuerdo rectoral:** Cuando las circunstancias lo ameriten, el rector del colegio podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante y con sus padres de familia o acudientes, con el fin de buscar un mejoramiento continuo del estudiante en su comportamiento disciplinario. En este acuerdo se deberán establecer una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas (esto es, estudiantes, padres de familia y colegio). Igualmente, el acuerdo rectoral podrá prever acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida. Una copia del acuerdo rectoral deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante. Del acuerdo rectoral se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento.

5. **Matrícula en observación:** Para faltas graves y muy graves con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el Rector. Su efecto será por el término de 6 (seis) meses (académicos) desde el mismo momento en que queda en firme la sanción respectiva y la competencia para aplicarla radica en el Rector del G.I. School. (Si el estudiante acumula tres (3) matrículas en observación, el rector tendrá la facultad con base en sus antecedentes, de no renovar el contrato de matrícula para el siguiente año escolar o según la gravedad de la falta, podrá cancelar la matrícula).
6. **Matrícula Condicional:** Consiste en el cambio de Matrícula Ordinaria por Matrícula Condicional, condicionada a ser revisada después de transcurridos (entre 3 y 6) meses (académicos) contados desde el mismo momento en que queda en firme la sanción respectiva debidamente notificada. El estudiante, de acuerdo a su comportamiento tendrá opción para pedir revisión de la matrícula condicional a los 3 meses, dependiendo del caso. Si algún estudiante tiene 2 matrículas condicionales en un año o años consecutivos, el caso será revisado por el rector y el consejo directivo, quienes decidirán sobre la renovación de su matrícula para el siguiente año escolar)
7. **No renovación de matrícula para el año siguiente:** El Rector y el Consejo Directivo mediante Resolución podrá abstenerse de renovar la matrícula para el siguiente año escolar al estudiante que haya cometido faltas graves y muy graves con circunstancias agravantes y que luego de haberle aplicado otros correctivos, no muestra cambio alguno en su comportamiento. Esta decisión no amerita proceso disciplinario, sino la justificación motivada, conforme a los antecedentes en cada caso.
8. **Cancelación del Contrato de Matrícula:** Cuando los hechos constituyan una *falta muy grave* y una vez agotado todo el Proceso Disciplinario, el rector, con la anuencia del Consejo Directivo, dictará una Resolución por medio de la cual se *cancela la matrícula* del estudiante implicado, señalando la exclusión inmediata y definitiva y *la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar*, perdiendo así la calidad de estudiante del GI School. Así mismo se puede dar la cancelación de forma inmediata en los casos expuestos en este manual, acto que deberá ser debidamente motivado.

29. CAPÍTULO 11. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O EXIMENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Son aquellas circunstancias que se tienen en cuenta al momento de imponer la sanción correspondiente.

29.1 Artículo 99. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares o sociales.
2. Reconocimiento oportuno y voluntario de la falta.
3. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en el GI School
4. Acciones tendientes a defender sus derechos.
5. Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
6. Tener una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios graves.
7. Haber sido inducido por un superior, o compañero a cometerla.
8. Procurar por iniciativa propia resarcir los daños causados antes de que sea impuesta la sanción.
9. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
10. Reconocer que ha cometido una falta y tomar medidas para su reparación.
11. Y otras que en su momento se consideren conductas que atenúan la falta disciplinaria.

29.2 Artículo 100. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como circunstancias agravantes de responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Faltar a la verdad.
2. Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.

3. Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
4. Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.
5. Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
6. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
7. La reiteración de la conducta
8. Haber obrado con la complicidad de otras personas, miembros de la comunidad académica.
9. Cometer la falta, bajo la influencia de bebidas embriagantes o de sustancias que produzcan dependencia física o psíquica prohibidas o controladas por la Ley.
10. Cometer la falta para ocultar otra.
11. Lesionar derechos fundamentales constitucionales.
12. Evadir la responsabilidad o atribuirle sin fundamento a un tercero.
13. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
14. Ser reincidente en la comisión de faltas.
15. Y otras que en su momento se consideren conductas que agravan y responsabilizan al disciplinado en la comisión de la conducta.
16. El cometer las faltas para ocultar o ejecutar otras.
17. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
18. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas
19. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
20. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
21. Diferencias en edad entre participantes en la falta y/o víctima, sobre todo entre menores y mayores de 14 años.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración

de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité escolar de convivencia, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Flagrancia. Dependiendo de la gravedad de una falta o situación o, cuando el estudiante sea sorprendido por personas de la comunidad educativa en el momento de la comisión del hecho (flagrancia), se puede omitir el procedimiento disciplinario o conducto regular; en tal caso, el Rector asumirá la situación directamente en concordancia con el (la) coordinador(a) y/o la Directora de Sección y la Consejera de la Sección a juicio del Consejo Directivo.

Parágrafo 4: Es importante reconocer que el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades tratables, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les haya detectado problemas de dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y adecuado con el fin de evitar un bajo desempeño académico y personal del estudiante (Art. 19 Ley 1098).

Parágrafo 5: De ser un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva minuta o acta policial, de acuerdo con los arts. 1,15 y 19 de la Ley 1098, y se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

29.3 Artículo 101. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y NULIDADES

En cualquier etapa de la acción disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en el Manual de Convivencia como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de justificación o inculpabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario con atribución disciplinaria, mediante

resolución motivada, ordenará el archivo definitivo de la diligencia. *Son causales de Nulidad las siguientes:* Falta de competencia, Imposición de una sanción diferente a las establecidas en el Manual de Convivencia, Violación al Debido Proceso.

29.4. Artículo 102 EJECUTORIA DE LA DECISIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

La decisión o fallo quedará debidamente ejecutoriada, al día siguiente del vencimiento del plazo para interponer los recursos, cuando a ello haya lugar.

La sanción disciplinaria prescribe en un término de un (1) año, contado a partir de la fecha que queda en firme el fallo definitivo.

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103. CÁMARAS DE VIGILANCIA

En Colombia, la instalación y uso de cámaras de vigilancia en los colegios se rige por varias normativas y regulaciones que buscan proteger la privacidad y/o seguridad de los estudiantes, además del personal que allí labora.

Tomando como referentes: **Ley 1581 de 2012** (Ley de Protección de Datos Personales): es la encargada de regular el manejo de datos personales en Colombia y establece los principios para la recolección, uso y tratamiento de datos, incluyendo las imágenes captadas por cámaras de seguridad. Según esta ley, se debe obtener el consentimiento previo e informado de las personas cuyas imágenes serán captadas, y se deben tomar medidas adecuadas para proteger la privacidad de los individuos.

Luego el **Decreto 1377 de 2013**, que nos habla de la reglamentación de la **Ley 1581 de 2012** y proporciona directrices adicionales sobre el tratamiento de datos personales. También incluye disposiciones sobre la necesidad de informar a las personas sobre la recolección de sus datos, los fines para los que se utilizarán, y la implementación de políticas de protección de datos.

Además el **Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**: Aunque no se refiere específicamente al uso de cámaras de vigilancia, esta ley establece los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo su derecho a la privacidad. Cualquiera

medida que involucre la vigilancia de menores debe respetar estos derechos. En el contexto específico de las instituciones educativas, las cámaras de seguridad se pueden utilizar con fines de protección y seguridad, pero siempre bajo el cumplimiento de estas normativas para asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes y el personal. Es importante que las instituciones educativas desarrollen políticas claras sobre el uso de cámaras, informen adecuadamente a la comunidad educativa y obtengan los consentimientos necesarios.

Artículo 104. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipulados y entra a regir a partir de la fecha de su promulgación.

www.gi.edu.co





Programa de la
Escuela Primaria



Diploma
Programme

